

**Análisis de los cambios efectuados en las reformas tributarias de Colombia en la
declaración del impuesto de renta en la cedula de renta por dividendos y
participaciones en personas naturales 2016 – 2022.**

María Paula Torres Contreras

Karen Dayaana Solano Suárez

Trabajo de grado para optar al título de contador publico

Escuela de contaduría publica

Facultad de ciencias económicas administrativas y contables

Universidad del Sinú

Seccional Cartagena

2023

**Análisis de los cambios efectuados en las reformas tributarias de Colombia en
la declaración del impuesto de renta en la cedula de renta por dividendos y
participaciones en personas naturales 2016 – 2022.**

María Paula Torres Contreras

Karen Dayana Solano Suárez

Trabajo de grado para optar al título de contador publico

Elkin Elías Negrete Naizir

Escuela de contaduría publica

Facultad de ciencias económicas administrativas y contables

Universidad del Sinú

Seccional Cartagena

2023

Dedicatoria

Dedicamos esta tesis de grado a Dios, quien es nuestra fuente de fortaleza y guía en nuestro camino académico. Estamos muy agradecidos con nuestras familias por su amor incondicional, apoyo constante y sacrificios que hicieron posible este logro. Un sincero agradecimiento a nuestros amigos que han compartido risas, consejos y momentos alentadores a lo largo de esta singladura. A todos los maestros que nos guiaron con sabiduría y paciencia, impartiendo conocimientos desafiándonos para superarnos, agradecemos su dedicación y compromiso con nuestra formación. Este trabajo fue el resultado de la cooperación y apoyo de muchas personas, a quienes estamos eternamente agradecidos. Su influencia positiva en nuestras vidas no tiene precio.

“Se buscan hombres para viaje peligroso. Sueldo escaso. Frio extremo. Largos meses de completa oscuridad. Peligro constante. No se asegura el regreso. Honor y reconocimiento en caso de éxito”

Ernest Shackleton

Agradecimientos

En este importante momento de nuestras vidas, queremos expresar nuestro profundo agradecimiento a la universidad y a todos aquellos que han contribuido significativamente a la realización de este proyecto académico. Agradecemos a nuestra alma mater, la Universidad del Sinú, por brindarnos la oportunidad de adquirir conocimientos, crecer como profesionales y afrontar desafíos académicos. Esta cuna del conocimiento ha sido un faro de luz para nosotros en este propósito y estamos agradecidos por su apoyo y disposición para ofrecernos sus recursos.

Gracias a nuestro asesor de tesis Elkin Elías Negrete Naizir por su continua guía, su sabiduría y su paciencia. Su asesoramiento experto fue esencial para la realización de este trabajo y para nuestro desarrollo personal y profesional. A todos los profesores que han compartido sus conocimientos y experiencia con nosotros, les agradecemos su compromiso y pasión por la enseñanza. Cada lección aprendida en el aula fue invaluable.

A los compañeros con quienes hemos compartido nuestras risas, desafíos y logros, les agradecemos su compañerismo. Enriquecieron nuestra experiencia universitaria de manera única. Gracias a nuestros amigos que estuvieron con nosotros durante todo el proceso. Gracias por su continuo apoyo, aliento y atención. Agradecemos a nuestra familia, especialmente a padres, hermanos y seres queridos por su amor incondicional, paciencia y apoyo económico y emocional. A todos los que han contribuido de una forma u otra a nuestro éxito académico, nos gustaría darles las gracias, pues este logro también es suyo.

Tabla de Contenido

Resumen	5
Introducción	1
1 Problema de Investigación	3
1.1 Planteamiento del problema	3
1.2 Formulación del problema	6
2 Justificación de la Investigación	7
3 Objetivos de la Investigación	10
3.1 Objetivo General	10
3.2 Objetivos específicos	10
4 Delimitación de la Investigación	11
5 Marco de referencia	12
5.1 Antecedentes	12
5.2 Estado del Arte	13
5.3 Marco teórico	17
5.4 Marco legal	19
6 Diseño Metodológico	23
6.1 Enfoque de la investigación	23
6.2 Diseño y tipo de proyecto	24

6.2.1	<i>Diseño de la Investigación</i>	24
6.2.2	<i>Tipos de investigación</i>	24
6.3	Población y muestra del estudio	25
6.4	Instrumento de recolección de datos	26
6.5	Consideraciones éticas	27
7	Análisis de Resultados	28
7.1	Realizar un análisis detallado de las reformas tributarias de 2016 a 2022 en Colombia, con el fin de identificar los cambios específicos en la declaración de renta por dividendos en personas naturales.	28
7.1.1	Ley 1819 de 2016. Reforma tributaria estructural	29
7.1.2	Ley 1943 de 2018. Reforma tributaria para la equidad.	38
7.1.3	Ley 2010 de 2019. Reforma tributaria para la reactivación económica.	43
7.1.4	Ley 2155 de 2021. Ley de inversión social.	47
7.1.5	Ley 2277 de 2022. Reforma tributaria para la igualdad y la justicia social.	48
7.2	Evaluar el impacto de las reformas tributarias en la carga tributaria de las personas naturales que reciben dividendos en Colombia, antes y después de las reformas.	53
8	Conclusiones	59
	Referencias Bibliográficas	62

Lista de tablas y figuras gráficas

Tabla 1. Comparativo de Ley 1943 de 2018 con la Ley 2010 de 2019.....	44
Tabla 2. Comparativo de Ley 2010 de 2019 con la Ley 2277 de 2022	49
Tabla 3. Simulación y cálculo del impuesto de renta aplicando las reformas tributarias.	54
Gráfico 1. Índice de percepción de la corrupción – IPC.....	58

Resumen

Este estudio busca analizar los cambios en las reformas tributarias de Colombia entre 2016 y 2022, y su impacto en la tributación de los dividendos recibidos por personas naturales. El objetivo principal es evaluar cuáles fueron los cambios más significativos en búsqueda de una tributación más justa y eficiente y para tal fin, se utilizó un enfoque metodológico cualitativo, con un diseño descriptivo, basado en el análisis documental y estudio de caso y para ello, se analizaron las reformas tributarias de 2016, 2018, 2019, 2021 y 2022, y se evaluó su impacto en la carga tributaria de las personas naturales que reciben dividendos. Entre los cambios más relevantes se encuentran la creación de la cédula de renta por dividendos y participaciones, la aplicación de tarifas impositivas progresivas y el ajuste al porcentaje de tributación, sin embargo, las reformas tributarias han tenido un impacto positivo en la tributación de los dividendos, en términos de equidad y eficiencia. La creación de la cédula de renta por dividendos y participaciones ha permitido una mayor progresividad en la tributación. No obstante, aún existen algunos desafíos que deben ser abordados para lograr una tributación más justa y eficiente, entre estos desafíos se encuentran la alta tasa de evasión fiscal, la complejidad del sistema tributario y la corrupción.

Palabras clave: Impacto económico, equidad, eficiencia, sistema cedular.

Abstract

This study seeks to analyze the changes in Colombia's tax reforms between 2016 and 2022, and their impact on the taxation of dividends received by natural persons. The main objective is to evaluate which were the most significant changes in search of fairer and efficient

and for this purpose, a qualitative methodological approach was used, with a descriptive design, based on documentary analysis and case study. The tax reforms of 2016, 2018, 2019, 2021 and 2022 were analyzed, and their impact on the tax burden of natural persons who receive dividends. Among the most relevant changes are the creation of the income certificate for dividends and participations, the application of progressive tax rates and the adjustment to the taxation percentage. The tax reforms have had a positive impact on the taxation of dividends, in terms of equity and efficiency · The creation of the income tax certificate for dividends and participations has allowed greater progressivity in taxation · However, there are still some challenges that must be addressed to achieve a fairer and more efficient taxation · Among these challenges are the high rate of tax evasion, the complexity of the tax system and corruption ·

Keywords: Economic impact, equity, efficiency, ID system.

Introducción

El sistema tributario colombiano es un pilar fundamental para el funcionamiento del Estado, ya que permite la recaudación de recursos necesarios para financiar la inversión pública, la provisión de bienes y servicios públicos y la redistribución del ingreso. Este sistema se caracteriza por ser un sistema progresivo, en el que las personas con mayores ingresos pagan mayores impuestos. En los últimos años, el sistema tributario colombiano ha experimentado una serie de reformas con el objetivo de aumentar la eficiencia y la equidad del sistema. Entre las reformas más relevantes se encuentran la Ley 1819 de 2016, la Ley 1943 de 2018 y la Ley 2155 de 2021 entre otras. Estas reformas han introducido cambios en la estructura del sistema tributario, modificando las tasas impositivas, la base gravable y los beneficios fiscales.

Los dividendos y participaciones son las ganancias que obtienen los propietarios de una empresa por su participación en la misma y, por lo tanto, están sujetos al pago del impuesto de renta, por lo tanto, la tributación de estos ingresos es importante para el Estado, ya que representa una fuente significativa de ingresos fiscales. Antes de las reformas tributarias, los dividendos y participaciones se tributaban a una tasa única del 10% y esta tasa era considerada como baja en comparación con las tasas impositivas aplicables a otros tipos de ingresos. Además, existían una serie de beneficios fiscales que reducían la carga tributaria de este tipo de ingresos.

El objetivo principal de este estudio es analizar los cambios en la tributación de dividendos y participaciones en personas naturales que se han introducido en Colombia entre 2016 y 2022, y para esto, esta investigación se centra en el análisis de las principales

reformas tributarias que han modificado la tributación de dividendos y participaciones en personas naturales, los cambios en la tributación, la base gravable y los beneficios fiscales aplicables a la tributación de dividendos y participaciones, el impacto de los mismos en la carga tributaria de las personas naturales, el impacto de los cambios en la equidad del sistema tributario y la economía del país.

El estudio se basa en un enfoque metodológico cualitativo, con un diseño de estudio de caso descriptivo, igualmente se realizó un análisis documental de las reformas tributarias y su impacto en la declaración de renta por dividendos, donde las principales técnicas de recolección de datos fueron el análisis sobre las leyes de reforma tributaria, revisando literatura académica sobre la tributación de dividendos y participaciones y el análisis de datos, donde se utilizó técnicas de análisis de contenido y análisis comparativo.

Los principales resultados del estudio fueron que las reformas tributarias han introducido cambios en las tasas impositivas, la base gravable y los beneficios fiscales aplicables a la tributación de dividendos y participaciones, el impacto en la carga tributaria de las personas naturales que reciben dividendos y participaciones, la equidad y su impacto en la economía.

1 Problema de Investigación

1.1 Planteamiento del problema

El sistema tributario nacional juega un papel crucial en su funcionamiento y desarrollo económico. Los impuestos desempeñan un papel crucial en la financiación del Estado y la redistribución de la riqueza. Uno de los principales impuestos en Colombia es el impuesto a la renta, que aplica tanto para personas naturales como jurídicas. Existe componentes relevantes en el impuesto de renta que afectan los dividendos recibidos por personas naturales.

El propósito de este documento es analizar los cambios en la reforma tributaria colombiana en cuanto al impuesto de renta sobre dividendos de personas naturales entre 2016 y 2022. Este elemento de investigación es importante porque afecta las decisiones económicas y financieras de la población colombiana.

La principal pregunta que impulsa este estudio es la necesidad de comprender cómo las reformas tributarias implementadas en Colombia en los últimos años afectan la tributación de los dividendos recibidos por las personas naturales teniendo en cuenta que Bird & Solt (2005) argumentaron que es crucial entender cómo las reformas tributarias afectan la redistribución de la riqueza en países en desarrollo. Esto es muy importante para evaluar si estas reformas han tenido el efecto deseado, han mejorado la igualdad fiscal y han contribuido a la sostenibilidad financiera del país, dado que la equidad fiscal es un tema fundamental en la política tributaria, especialmente en un mundo donde la riqueza tiende a acumularse (Piketty, 2014).

La legislación tributaria colombiana ha experimentado varios cambios significativos en los últimos años. Estas reformas se centran en diversas áreas de la tributación, incluido el cambio de tasas impositivas, la ampliación de la base imponible y la introducción de incentivos fiscales. Las reformas más notables son la Ley de Financiamiento de 2018 y la Ley de Inversión Social de 2021, las cuales afectan directamente la tributación de los dividendos a las personas naturales.

Hay muchas razones para implementar una reforma tributaria, como la necesidad de aumentar los ingresos tributarios para financiar programas gubernamentales, buscar una mayor equidad en la distribución de la carga tributaria o promover la inversión y el crecimiento económico dado que según Piketty (2014), las reformas tributarias pueden ser una herramienta eficaz para abordar desafíos económicos y sociales al generar ingresos fiscales adicionales. En el caso del impuesto sobre la renta a personas naturales, las causas fundamentales del problema son la necesidad de generar ingresos fiscales para abordar los problemas económicos y sociales del país, así como la búsqueda de una mayor equidad fiscal (Slemrod, 2007).

En cuanto a la presión sobre los ingresos fiscales, Colombia enfrenta desafíos económicos como la necesidad de financiar programas sociales y de inversión pública. Según López y Martínez (2019), estos desafíos económicos han llevado al gobierno colombiano a buscar fuentes adicionales de ingresos fiscales para abordar sus necesidades de financiamiento. Por otro lado, la equidad fiscal es un problema persistente en la política tributaria colombiana Como señalan Rocha y Suescún (2006) en su estudio sobre la

tributación en Colombia, gravar los dividendos se considera una forma de gravar la riqueza y promover una distribución más equitativa de la carga fiscal.

La cuestión de la tributación de los dividendos de las personas naturales tiene varias consecuencias e impactos en la sociedad y la economía en su conjunto. Según García (2020) los cambios en el impuesto a los dividendos, después de afectar la inversión, afectarán estas decisiones individuales y, a su vez, el crecimiento económico. Por otro lado, la forma en que se gravan los dividendos puede afectar la equidad fiscal porque afecta la distribución de la carga fiscal entre diferentes grupos de sociales (Rodríguez, 2019).

De acuerdo a González (2017), los cambios en los impuestos a los dividendos afectan directamente los ingresos tributarios del gobierno, lo que puede afectar su capacidad para financiar programas y servicios gubernamentales; según Martínez (2019) la forma en que se recauda el impuesto afecta el comportamiento de los contribuyentes, como la inversión, las ganancias retenidas o la distribución de dividendos, mientras que el impuesto a los dividendos afectará la competitividad del sector productivo y su capacidad para atraer inversiones (López, 2020).

El tema de la tributación de las personas naturales tiene varias consecuencias e impactos en la sociedad y la economía en general. En cuanto al impacto en la inversión, los cambios en el impuesto de renta pueden afectar a la población de interés de este estudio, que son las personas naturales que reciben utilidades de las empresas colombianas o cualquier otra actividad productiva. Estas personas se ven directamente afectadas por los cambios en el impuesto sobre la renta, lo cual puede tener un impacto directo o indirecto en la toma de decisiones financieras basadas en estas reglas.

Esta investigación se enfoca en el período comprendido entre 2016 y 2022 en Colombia. Los cambios en el impuesto de renta durante este período son el objeto de estudio principal. La investigación se limita a las implicaciones de estas reformas y su impacto en todo el territorio colombiano.

El análisis de los cambios en la reforma tributaria colombiana relacionados con el impuesto de renta sobre dividendos de personas naturales es un tema muy interesante y complejo. Comprender las causas y consecuencias de estas reformas es fundamental para evaluar su impacto en la equidad económica y fiscal del país. Este estudio busca claridad sobre estos aspectos clave y contribuir al debate sobre política tributaria en Colombia.

1.2 Formulación del problema

¿Cómo han afectado las reformas tributarias de Colombia entre 2016 y 2022 al impuesto de renta sobre dividendos de personas naturales, y cuáles son las posibles implicaciones de estos cambios en la economía y equidad fiscal del país?

2 Justificación de la Investigación

El sistema tributario del país juega un papel de suma importancia la actividad económica nacional y su desarrollo. Los impuestos son un pilar del financiamiento del gasto público y la redistribución de la riqueza, y en Colombia el impuesto a la renta es uno de los pilares de la tributación. Sin embargo, un aspecto particularmente importante de este impuesto es su efecto sobre la tributación de los dividendos de las personas naturales.

Este estudio investigativo, titulado “Análisis de los cambios efectuados en las reformas tributarias de Colombia en la declaración del impuesto de renta en la cedula de renta por dividendos y participaciones en personas naturales 2016 – 2022.”, surgió de la necesidad de comprender y evaluar cómo se han implementado las recientes reformas tributarias en Colombia, dado que estas reformas han afectado directamente a las personas que reciben sus ingresos. Este estudio tiene implicaciones importantes para el contexto colombiano y su sistema tributario por las siguientes razones:

El impuesto a los dividendos influye directamente en las decisiones financieras y de inversión de la sociedad. Comprender cómo estas decisiones se ven afectadas es esencial para evaluar el impacto económico de las reformas tributarias y su relación con el crecimiento económico del país. Por otra parte, Colombia enfrenta desafíos constantes en el aspecto de la equidad fiscal, y analizar las reformas en este contexto es relevante para comprender la desigualdad económica en el país y promover una distribución más justa de los recursos de la nación.

Actualidad Relevante: Las reformas tributarias recientes, como la Ley 1819 de 2016, la Ley 1943 de 2018, la Ley 2010 de 2019 y la Ley 2277, han generado debates y controversias en la sociedad colombiana. Los ciudadanos y las empresas siempre han demostrado interés en comprender cómo estas reformas han afectado sus finanzas personales y su capacidad de inversión.

El tema de los impuestos a los dividendos en el país es muy importante y relevante hoy en día, dado que los cambios en la legislación tributaria pueden afectar directamente la capacidad de las personas para realizar ahorros e inversiones, así como la competitividad internacional del país. Además, teniendo en cuenta el contexto económico mundial y la dinámica cambiante, es necesario evaluar cómo estas leyes que modifican las reformas fiscales influyen en las decisiones financieras y en el potencial de atracción de inversiones extranjeras.

Dentro de los beneficios al concluir esta investigación, estará a disposición información de calidad para la comprensión de las políticas tributarias más equitativas y eficientes en Colombia. Esto incluye la identificación de áreas que puedan tener deficiencias para promover una mayor equidad fiscal y aumentar la competitividad económica con el fin de que el lector pueda utilizar los resultados de esta investigación para tomar decisiones financieras más informadas y cumplir con sus obligaciones tributarias de manera efectiva.

Construir un análisis del panorama económico y los factores que afectan las declaraciones de renta de las personas naturales, puede exponer las distorsiones en la tributación de dividendos, y las recomendaciones resultantes pueden contribuir a una mayor

equidad fiscal en el país lo cual sería beneficioso para abordar desafíos persistentes de desigualdad y mejorar el bienestar de la población.

Teniendo en cuenta que el contexto en el que se realiza la presente investigación es netamente académico, las conclusiones de esta investigación pueden servir como base para futuros estudios relacionados con la tributación y la política fiscal en Colombia fomentando un mayor entendimiento de estos temas y promover debates informados.

Finalmente, esta investigación sobre los cambios en las reformas tributarias de Colombia referente a la declaración de renta para personas naturales entre 2016 y 2022 es fundamental para comprender el impacto en la economía y en la equidad fiscal del país. Los resultados esperados no solo contribuirán a la comprensión de políticas tributarias equitativas, sino que también aportara análisis académico para la comprensión en la toma de decisiones financieras informadas pretendiendo ser una contribución valiosa para el campo de la tributación en Colombia y su impacto en la sociedad y la economía en su conjunto.

3 Objetivos de la Investigación

3.1 Objetivo General

Analizar los cambios en las reformas tributarias de Colombia y su impacto en la carga tributaria de las personas naturales que reciben dividendos, con el fin de identificar las posibles distorsiones en la economía y proponer recomendaciones para una tributación más justa y eficiente.

3.2 Objetivos específicos

1. Realizar un análisis detallado de las reformas tributarias de 2016 a 2022 en Colombia, con el fin de identificar los cambios específicos en la declaración de renta por dividendos en personas naturales.
2. Evaluar el impacto de las reformas tributarias en la carga tributaria de las personas naturales que reciben dividendos en Colombia, antes y después de las reformas.
3. Proponer recomendaciones para una tributación más justa y eficiente en el tratamiento de los dividendos en Colombia, a partir del análisis de los resultados obtenidos en la evaluación del impacto de las reformas tributarias.

4 Delimitación de la Investigación

El Análisis de los cambios efectuados en las reformas tributarias de Colombia en la declaración del impuesto de renta en la cedula de renta por dividendos y participaciones en personas naturales desde el año 2016 hasta el año 2022, se centra en la población de contribuyentes colombianos afectados por las reformas tributarias en cuestión, enfocando el estudio en las personas naturales que han declarado impuestos sobre dividendos en el periodo comprendido entre 2016 y 2022. La ubicación geográfica de interés es la República de Colombia en su totalidad, considerando tanto áreas urbanas como rurales, con el fin de concluir una comprensión integral de cómo estas reformas han impactado el país.

Dado que este estudio se llevó a cabo en 2023, el análisis y la recopilación de datos se contempla hasta el año 2022. Este enfoque temporal cubre todo el período de investigación indicado en el título del trabajo de investigación. Adicionalmente, se pretende ofrecer una imagen actualizada de la situación fiscal en relación con las reformas llevadas a cabo en los últimos años. Por estas razones, los parámetros de estudio proporcionan un marco claro para la investigación que se centra en grupos de población relevantes y garantiza la recopilación de información oportuna y de calidad.

5 Marco de referencia

5.1 Antecedentes

El estudio de las reformas tributarias colombianas, en particular la declaración de renta en personas naturales, es importante en relación con cambios significativos en el sistema tributario del país. Diversas instituciones académicas y organismos gubernamentales han abordado este tema y proporcionado información valiosa para ayudar a comprender el desarrollo de este aspecto crítico. Durante la investigación, se identificó diferentes perspectivas para abordar dicho tema.

Durante un estudio realizado por la Universidad Cooperativa de Colombia, titulado “Evolución de la Declaración de Renta entre los años 2010 al 2018”, García & García (2021) examinaron la evolución de la declaración de renta en un periodo significativo, proporcionando una visión retrospectiva que puede ser crucial para comprender las tendencias y cambios a lo largo del tiempo. Sin embargo, el trabajo del Departamento Nacional de Planeación ofreció una perspectiva histórica, explorando las reformas tributarias a lo largo del siglo XX en su publicación titulada “Las Reformas Tributarias en Colombia durante el Siglo XX (II)”. Este enfoque histórico puede arrojar luz sobre patrones de cambio y continuidad en las políticas fiscales colombianas (González & Calderón 2002).

Finalmente, la investigación de la Universidad Antonio Nariño, en un estudio realizado por Torres-Forero & Guerrero-Doria (2022) se centra específicamente en el periodo más reciente, analizando las reformas tributarias entre 2018 y 2021 en su investigación titulada “Reformas Tributarias en Colombia entre los años 2018 al 2021: Análisis de las Incidencias Económicas Generadas por la Evolución de la Determinación

del Impuesto de Renta para Personas naturales del régimen ordinario”. Esta investigación fue encaminada a un análisis actual y proporcionó información crucial para comprender las tendencias más recientes y sus impactos económicos en el país.

Estos antecedentes, provenientes de diversas instituciones académicas y gubernamentales en Colombia, ofrecen una base sólida para el análisis propuesto en la presente tesis de grado, permitiendo contextualizar y comparar los cambios en las reformas tributarias a lo largo del tiempo.

5.2 Estado del Arte

El impuesto sobre la renta de personas naturales es uno de los principales impuestos que recauda el Estado colombiano. En los últimos años y ha sido objeto de una serie de reformas tributarias que han tenido un impacto significativo en su estructura, aplicación e impacto económico.

En el presente trabajo se presenta un análisis de la literatura académica en Colombia. Para ello, se revisarán algunas investigaciones realizadas en los últimos años, con el fin de identificar los principales hallazgos y tendencias en torno a este tema.

De esta manera, en el 2022, Guerrero y Torres (2022) analizaron las reformas tributarias realizadas en Colombia entre los años 2018 y 2021, con el fin de identificar las incidencias económicas generadas por la evolución de la determinación del impuesto de renta para personas naturales del régimen ordinario. Los autores encontraron que las reformas tributarias tuvieron un impacto significativo en la estructura del impuesto de renta para personas naturales, en particular, en las tarifas, en las deducciones y en los beneficios

tributarios. Los cambios introducidos por las reformas tributarias tuvieron un impacto diferente en las personas naturales, dependiendo de su nivel de ingresos y de su situación económica. En general, las personas naturales con ingresos altos fueron las más beneficiadas por las reformas, mientras que las personas naturales con ingresos bajos fueron las más perjudicadas.

Por otra parte, Clavijo (2022) evaluó el impacto económico de las rentas de trabajo en el impuesto de renta en las personas naturales en Colombia. La autora encontró que las rentas de trabajo son la principal fuente de ingresos para las personas naturales en Colombia. Sin embargo, las rentas de trabajo también son la fuente de ingresos que más genera carga tributaria para las personas naturales. Clavijo también encontró que las reformas tributarias realizadas en Colombia en los últimos años han tenido un impacto negativo en las rentas de trabajo. En particular, las reformas han aumentado la carga tributaria de las rentas de trabajo, lo que puede desalentar el empleo y la formalización laboral.

Para el mismo año, Dimerson Torres (2022) analizó la aplicación del impuesto de renta a las personas naturales en Colombia. El autor encontró que el impuesto de renta es un impuesto complejo y que su aplicación puede ser un desafío para las personas naturales. Torres también encontró que las reformas tributarias realizadas en Colombia en los últimos años han contribuido a aumentar la complejidad del impuesto de renta.

Durante el presente año, Serrano y Botina (2023) analizaron el impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al año 2022. Las autoras encontraron que el impuesto a la renta ha tenido un impacto negativo en las

personas naturales, en particular, en las personas naturales con ingresos bajos. Serrano y Botina también encontraron que las reformas tributarias realizadas en Colombia en los últimos años han contribuido a aumentar el impacto negativo del impuesto a la renta sobre las personas naturales.

Como complemento, Bustamante et al. (2023) analizaron la incidencia económica en materia de renta de las personas naturales asalariadas en Colombia según las últimas siete reformas tributarias. Las autoras encontraron que las reformas tributarias han tenido un impacto negativo en las rentas de trabajo de las personas naturales asalariadas. Las autoras también encontraron que las reformas tributarias han contribuido a aumentar la brecha salarial entre las personas naturales asalariadas con ingresos altos y las personas naturales asalariadas con ingresos bajos.

Adicionalmente, Ortiz (2022) identificó las principales novedades en el impuesto de renta para personas naturales en los últimos cinco años. El autor encontró que las principales novedades han sido los cambios en las tarifas, en las deducciones y en los beneficios tributarios. Ortiz también encontró que las reformas tributarias realizadas en Colombia en los últimos años han contribuido a aumentar la complejidad del impuesto de renta.

Anteriormente, Ortiz y Escobar (2021) analizaron los beneficios tributarios de la reforma tributaria ley 2155 de 2021 frente a la ley 2010 del 2019. Los autores encontraron que la reforma tributaria ley 2155 de 2021 introdujo nuevos beneficios tributarios, pero que también eliminó algunos beneficios tributarios existentes. Ortiz y Escobar también encontraron que la reforma tributaria ley 2155 de 2021 ha tenido un impacto positivo en las

personas naturales con ingresos altos, pero que ha tenido un impacto negativo en las personas naturales con ingresos bajos.

Finalmente, Benjumea y Sánchez (2022) analizaron la evolución y tendencia del impuesto sobre la renta de personas naturales en Colombia entre los años 2010 - 2019. Los autores encontraron que el impuesto sobre la renta de personas naturales ha tenido una tendencia creciente en los últimos años. Benjumea y Sánchez también encontraron que las reformas tributarias realizadas en Colombia en los últimos años han contribuido a aumentar la tendencia creciente del impuesto sobre la renta de personas naturales.

El presente trabajo ha realizado un estado del arte de la literatura académica sobre el impuesto sobre la renta de personas naturales en Colombia. El trabajo ha identificado los principales hallazgos y tendencias en torno a este tema.

Los hallazgos y tendencias identificados sugieren que el impuesto sobre la renta de personas naturales es un impuesto complejo y que tiene un impacto significativo en la economía colombiana. Las reformas tributarias realizadas en los últimos años han tenido un impacto significativo en el impuesto sobre la renta, lo que ha generado preocupación por el impacto negativo que estas reformas pueden tener en las personas naturales, en particular en las personas naturales con ingresos bajos.

En este sentido, los estudios anteriormente mencionados reflejan, por un lado, la importancia de comprender el impuesto sobre la renta de personas naturales no solo desde sus beneficios sino incidencias y afectación, para poder establecer, desde el ejercicio profesional de la contaduría pública, los procesos tributarios y fiscales pertinentes que apoyen a estas personas a realizar sus aportes dentro de lo que realmente les corresponde; y

por otro lado, las investigaciones demuestran que existe un vacío y necesidad investigativa sobre la actual reforma tributaria establecida en el 2022.

5.3 Marco teórico

El concepto de "personas naturales" en el ámbito tributario y contable es crucial para comprender el impuesto de renta por dividendos en Colombia. Aristizábal, F. (2020) define personas naturales como individuos que tributan según sus ingresos personales. Las reformas tributarias de 2016 a 2022 cambiaron cómo las personas naturales declaran y gravan los dividendos, impactando en su carga tributaria, y para ello, Barreix et al. (2017) destacan que la tributación de personas naturales, incluyendo los dividendos, influye en sus decisiones de inversión y ahorro, con posibles repercusiones económicas. Y adicionalmente, es importante clasificar las tipologías de personas naturales y sus tasas impositivas en el análisis de reformas, facilitando la comprensión de cómo las medidas fiscales afectan a diversos grupos y permitiendo identificar distorsiones económicas para proponer tributación más justa y eficiente (Fuentes, J. & Jaimes, S., 2017).

Las políticas fiscales en Colombia, especialmente en la tributación de dividendos para personas naturales, son cruciales para la gestión de recursos públicos y la redistribución de la riqueza (Perry, G. 2019). Las reformas tributarias, de acuerdo a lo expuesto por Rodríguez, J. O. (2018) reflejan intentos del gobierno para modificar y mejorar el sistema fiscal en respuesta a desafíos como la evasión y la competencia internacional. Por lo tanto, la equidad fiscal es clave en estas políticas que se relaciona con una distribución justa de la carga tributaria, por ende, evaluar estas políticas y su impacto en la tributación de dividendos es esencial para comprender su influencia en la economía y

la equidad fiscal, proporcionando información valiosa para identificar distorsiones y proponer recomendaciones para una tributación más justa y eficiente en el tratamiento de los dividendos en el país (Monsalve et al., 2017).

El sistema tributario colombiano se basa en los principios de equidad, eficiencia y progresividad principalmente, los cuales son esenciales tanto en la filosofía de las reformas tributarias como en la evaluación de su impacto en la carga fiscal de las personas naturales que reciben dividendos. Gordillo-Rivera, A., & Vargas-Lugo, W. J. (2018) afirman que la equidad implica que los ingresos más altos deben contribuir más al sistema tributario y esto se relaciona con la distribución justa de la carga impositiva entre diferentes estratos sociales. Por otra parte, la eficiencia está orientada a minimizar distorsiones económicas y fomentar el crecimiento, que es clave para evaluar las reformas en términos de equilibrio entre recaudación fiscal y actividad económica (Atuesta-Montes et al., 2018). Con respecto a la progresividad, Jiménez, J. P. & lopez-Azcúnaga, I. (2012) exponen los ingresos más altos aumentan la tasa impositiva con el fin de evitar cargas fiscales desproporcionadas para quienes ganan menos. Estos principios son fundamentales para valorar si las reformas tributarias en Colombia han logrado un sistema más justo y eficiente para las personas naturales que reciben dividendos.

En el ámbito de la declaración de renta y su relevancia en el contexto de las reformas tributarias en Colombia, diversos autores han aportado valiosas perspectivas. Según Marín (2017), la declaración de renta es un componente crucial del sistema tributario que permite al Estado recolectar ingresos para financiar sus funciones y programas. Además, esta declaración también es vista como una herramienta para redistribuir la

riqueza, como señala Ramos et al (2015), quienes destacan que a través de la declaración de renta se busca gravar de manera progresiva a aquellos contribuyentes con mayores ingresos. Y Finalmente, de acuerdo con Villa (2019), estas reformas han modificado las tasas impositivas y los beneficios fiscales asociados a la declaración de renta, lo que ha tenido un impacto significativo en la carga tributaria de los contribuyentes que reciben dividendos. Este análisis se alinea con el objetivo general de la tesis, que busca entender cómo estos cambios en la declaración de renta por dividendos han afectado la carga tributaria de las personas naturales y, en última instancia, identificar distorsiones en la economía tributaria de Colombia.

En el contexto de las reformas tributarias, un tema de gran importancia en Colombia, diversos autores han contribuido con puntos de vista significativos. De acuerdo con Alvarado (2022), las reformas tributarias son herramientas cruciales para ajustar la carga fiscal de un país, y se consideran un medio esencial para financiar las operaciones gubernamentales y fomentar el desarrollo económico, adicionalmente, Gómez & Steiner (2015) enfatizan que las reformas pueden tener un impacto directo en la distribución de la riqueza y en la equidad tributaria, y por estas razones, es fundamental analizar los efectos de estas reformas para determinar si han contribuido a una tributación más justa y eficiente en el tratamiento de los dividendos en Colombia (Espitia et al. 2017).

5.4 Marco legal

El marco legal que se presenta a continuación aborda las principales leyes y decretos relacionadas con las reformas tributarias de Colombia, propiamente referentes a la

declaración de renta en personas naturales desde el año 2016 hasta el año 2022 en Colombia.

Debemos conocer como primera medida la normativa aplicada a la contabilidad, es por esto qué, el Presidente de la Republica en el ejercicio de sus facultades legales, reglamentó la contabilidad en general mediante el Decreto 2649 (1993) donde se mencionan los principios de la contabilidad aceptados en Colombia, tal como se describe en su Artículo 1 “la contabilidad permite identificar, medir, clasificar, registrar, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones de un ente económico, en forma clara, completa y fidedigna”.

La Ley 1819 de 2016, es una reforma tributaria que se centra en varios ejes para fortalecer el control fiscal en Colombia. En primer lugar, busca incorporar bases de datos tecnológicas para administrar los impuestos, unificando criterios entre instituciones financieras y plataformas de recaudo. En segundo lugar, establece sanciones penales de hasta nueve años de cárcel para personas naturales que evadan el impuesto a la renta. En tercer lugar, se enfoca en el flujo de efectivo en personas naturales y jurídicas, especialmente en el control de salarios y movimientos financieros mensuales. Aunque para personas asalariadas este flujo no es muy representativo, la reforma destaca el control y bancarización de salarios y compras con tarjetas de crédito como medidas efectivas para prevenir la evasión tributaria, especialmente en el contexto de presentación virtual de declaraciones de renta por parte de la mayoría de personas naturales.

La Ley 1943 de 2018, también conocida como la Ley de Financiamiento en Colombia, la cual introdujo varios cambios en la declaración de renta para personas naturales modificando las tarifas del impuesto de renta para personas naturales, ajustando las tasas y las condiciones para la aplicación de deducciones y beneficios tributarios, también estableció límites y condiciones más estrictas para algunas deducciones permitidas en la declaración de renta de personas naturales; introdujo el concepto de Impuesto Mínimo Alternativo Nacional (IMAN), que impactó la forma en que se calculaba el impuesto de renta en personas naturales y promovió el Régimen Simple de Tributación como una opción para la formalización de pequeños comerciantes y contribuyentes, ofreciendo un tratamiento tributario simplificado.

La Ley 2100 de 2019 en Colombia, concebida como una modificación de la Ley de Financiamiento 1943 de 2018, tenía como propósito principal ajustar y eliminar asignaciones consideradas "inexequibles" por la Corte Constitucional. Esta ley fue orientada a promover el crecimiento económico, empleo, inversión y fortalecimiento de las finanzas públicas, estableciendo normas para la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, alineándose con los objetivos de la Ley 1943 de 2018.

La Ley de Inversión Social, Ley 2155 de septiembre de 2021, es una reforma donde la evaluación del principio de equidad tributaria se presenta como un desafío, ya que implica el respeto a la igualdad de carga entre los contribuyentes. Este principio busca asegurar que ningún ciudadano contribuya más que otro, considerando tanto sus ingresos como la situación económica de personas similares. La equidad se aborda desde una

perspectiva tanto horizontal como vertical, teniendo en cuenta los ingresos individuales y comparándolos con los estándares comunes de la población.

La Ley 2277 de 2022 trae cambios sustanciales en la tributación para personas naturales con énfasis en rentas de trabajo donde se destaca la reducción de la renta exenta de pagos laborales, ajustes en pensiones del exterior y una nueva exención para trabajadores independientes. También redefine la renta líquida, modifica límites para exenciones y deducciones, introduce deducción por dependientes sin límite del 40%, y permite deducciones específicas para compras de bienes y servicios. Simplifica la retención en la fuente para trabajadores independientes y se establece una estimación del 60% de costos y gastos para rentas de trabajo con deducciones, respaldados por documentos electrónicos. Estos cambios representan una transformación significativa en la estructura tributaria.

6 Diseño Metodológico

6.1 Enfoque de la investigación

En este estudio, se adopta un enfoque metodológico cualitativo para explorar y comprender los cambios efectuados en las reformas tributarias de Colombia y su impacto en la declaración de renta por dividendos en personas naturales durante el período 2016-2022. El enfoque cualitativo se selecciona debido a la naturaleza compleja y multifacética del tema, que requiere una comprensión profunda de las experiencias y percepciones de los contribuyentes.

Con el fin de lograr un adecuado estudio, se empleó el método de análisis documental, con el fin de recopilar toda la información necesaria. Gracias a esta metodología, se explican las características más importantes en el tema tributario soportado desde el conocimiento.

En concordancia con el aporte de Muñoz (2011), la investigación cualitativa se distingue por la utilización de métodos y estrategias específicas para recabar información, centrándose en las particularidades de la situación estudiada y permitiendo una descripción minuciosa y contextualizada de la realidad. Este enfoque metodológico se caracteriza por el empleo de técnicas que posibilitan la obtención de datos más allá de las cifras. Sánchez et al. (2018) subrayan que los métodos cualitativos sirven para explicar fenómenos a través de las representaciones construidas por los autores. La investigación cualitativa, en esencia, se orienta hacia una búsqueda profunda y reflexiva de información, diseñando estratégicamente la obtención de datos para comprender las complejidades de la realidad estudiada.

6.2 Diseño y tipo de proyecto

Para estudiar este tema de gran importancia, se ha optado por utilizar la metodología del "Estudio de Caso", acompañada por un enfoque descriptivo. Este enfoque metodológico permitirá analizar las reformas tributarias con una exploración profunda de su impacto en la tributación de dividendos dentro de un marco real y contextualizado.

6.2.1 Diseño de la Investigación

El presente estudio se enmarca en un diseño de investigación de tipo "Estudio de Caso Descriptivo", que busca profundizar en el análisis de los cambios generados por las reformas tributarias en Colombia entre los años 2016 y 2022, específicamente en lo concerniente a la declaración de renta por dividendos en personas naturales. Este enfoque metodológico permite una exploración detallada de un fenómeno particular en su contexto real, proporcionando una comprensión más completa y holística de las complejidades inherentes a la tributación de dividendos.

Finalmente, esta elección metodológica se justifica al considerar que un "Estudio de Caso" es ideal para examinar fenómenos complejos en situaciones específicas, proporcionando una comprensión detallada y enriquecedora de los cambios en el sistema tributario y cómo estos afectan la tributación de dividendos en un entorno práctico y realista.

6.2.2 Tipos de investigación

La investigación que se llevará a cabo en esta tesis se enmarca en un diseño descriptivo. Esta elección metodológica se justifica por la naturaleza del objeto de estudio,

que busca comprender y explicar de manera detallada los cambios introducidos por las reformas tributarias en Colombia y su impacto específico en la declaración de renta por dividendos en personas naturales durante el período 2016-2022.

La investigación, descriptiva, según Quintana (2016), se caracteriza por su enfoque detallado y sistemático para analizar situaciones específicas, en este caso, los cambios tributarios y sus consecuencias para los contribuyentes que reciben dividendos. Este tipo de diseño permite recolectar, organizar, presentar y analizar datos relevantes sobre el fenómeno estudiado.

6.3 Población y muestra del estudio

La población de interés para este estudio se encuentra en las personas residentes en Colombia que han obtenido dividendos durante el lapso comprendido entre 2016 y 2022. La justificación de esta selección se basa en la importancia de entender cómo las reformas tributarias inciden de manera directa en este segmento particular de contribuyentes. Estos individuos, al recibir dividendos, experimentan de manera directa las implicaciones de las políticas fiscales y las modificaciones normativas en el contexto tributario del país.

En cuanto al concepto de población, es crucial señalar que, en el contexto estadístico, la población puede ser clasificada como finita o infinita. La población finita se refiere a un conjunto limitado y conocido de elementos, mientras que la población infinita implica un conjunto teóricamente interminable. En el ámbito de la investigación, se utiliza el término "infinita" para describir una población tan extensa que, en la práctica, se considera ilimitada, aunque en términos teóricos podría no serlo.

Esta noción se alinea con la perspectiva de Martínez (2012), quien expone que la población puede considerarse finita o infinita según el propósito del estudio, la disponibilidad de recursos y la precisión requerida. En el contexto de la presente investigación, la población de personas naturales residentes en Colombia que reciben dividendos se aproxima a la idea de una población infinita debido a su amplitud y a la continua dinámica de cambios en el tiempo.

6.4 Instrumento de recolección de datos

El estudio se basa en un enfoque metodológico basado en un instrumento de análisis documental. Dado que el objetivo principal de la investigación es analizar las reformas tributarias en Colombia y su impacto en la declaración de renta por dividendos en personas naturales, se utilizarán las leyes pertinentes como fuentes primarias. Estos documentos estudiados constituyen el núcleo de la información clave para analizar los cambios normativos y su influencia en la carga tributaria de la declaración de renta de personas naturales en Colombia.

Para llevar a cabo el análisis detallado de las reformas tributarias de 2016 a 2022, se examinarán minuciosamente los textos legales que conforman el marco jurídico en estos años. La Ley 1819 de 2016, la Ley 1943 de 2018, la Ley 2010 de 2019, la Ley 2155 de 2021 y la Ley 2277 de 2022 serán sometidas a un análisis detallado y comparativo para alcanzar la meta de investigación.

La elección de este instrumento se justifica por su capacidad para explorar la complejidad de las normativas tributarias, capturando detalles específicos que podrían pasar desapercibidos en un análisis superficial. Además, se realizará una revisión crítica y contextualizada de la literatura especializada en derecho tributario, economía y finanzas, lo que contribuirá a enriquecer la comprensión de las implicaciones de las reformas.

En cuanto a la validez y confiabilidad de este instrumento, se respaldará en la consistencia interna de las leyes y su alineación con la realidad económica observada. La relevancia de esta técnica se subraya en la investigación de Diaz & Vega-Valdés (2003), quienes destacan la importancia de evaluar la calidad de los documentos analizados para garantizar la validez de la información extraída.

6.5 Consideraciones éticas

Este documento respeta y garantiza plenamente los derechos de autor y la propiedad intelectual, de acuerdo con las regulaciones establecidas por la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) y las políticas de la Universidad del Sinú contempladas en el Reglamento estudiantes pregrado (2023).

Cabe destacar que toda la información utilizada en este trabajo se encuentra debidamente citada en la bibliografía y su uso está exclusivamente destinado a fines educativos y académicos. En este contexto, la Organización de las Naciones Unidas (1948) hace referencia al artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece que "cada individuo tiene el derecho a la protección de sus intereses morales y materiales derivados de sus creaciones científicas, literarias o artísticas" (p. 28).

7 Análisis de Resultados

7.1 Realizar un análisis detallado de las reformas tributarias de 2016 a 2022 en Colombia, con el fin de identificar los cambios específicos en la declaración de renta por dividendos en personas naturales.

El impuesto a la renta por dividendos es una de las principales fuentes de ingresos tributarios para el Estado colombiano. En los últimos años, el Gobierno Nacional ha realizado una serie de reformas tributarias que han tenido un impacto significativo en la tributación de los dividendos. El objetivo de este trabajo es analizar los cambios efectuados en las reformas tributarias de Colombia en la declaración del impuesto de renta por dividendos en personas naturales, durante el período 2016-2022. Para ello, se realiza un análisis detallado de las reformas tributarias, se evalúa el impacto de las mismas en la carga tributaria de las personas naturales que reciben dividendos, y se proponen recomendaciones para una tributación más justa y eficiente en el tratamiento de los dividendos en Colombia.

Análisis de las reformas tributarias 2016 - 2022:

El tema de esta investigación, se realizará a partir de una revisión de la literatura académica y la información pública disponible en los portales web de las instituciones nacionales que contienen información relevante de las condiciones tributarias en Colombia. De acuerdo a lo anterior, a continuación, se encontrarán los cambios más relevantes de las reformas tributarias, los diferentes impactos positivos y negativos en la economía nacional, los cuales han permitido aumentar el recaudo tributario y las distorsiones económicas que ha afectado los incentivos de los contribuyentes.

Las reformas tributarias que se analizarán serán las siguientes:

- 1 Ley 1819 de 2016. Reforma tributaria estructural
- 2 Ley 1943 de 2018. Reforma tributaria para la equidad.
- 3 Ley 2010 de 2019. Reforma tributaria para la reactivación económica.
- 4 Ley 2155 de 2021. Reforma tributaria para la reactivación económica y la equidad.
- 5 Ley 2277 de 2022. Reforma tributaria para la equidad y la justicia social.

7.1.1 Ley 1819 de 2016. Reforma tributaria estructural

La Ley 1819 de 2016, conocida como Reforma Tributaria Estructural, fue aprobada durante el gobierno del señor presidente Juan Manuel Santos el 29 de diciembre de 2016, y entró en vigencia el 1 de enero de 2017. Esta reforma introdujo una serie de cambios al sistema tributario colombiano, con el objetivo de aumentar la recaudación tributaria y mejorar la equidad del sistema. Es importante analizar las transformaciones dirigidas por el entonces Ministro de Hacienda, Mauricio Cárdenas Santamaría, el cual lideró su construcción, donde los objetivos principales fueron, fortalecer los mecanismos dispuestos a combatir la evasión fiscal para poder asegurar una tributación de mejor calidad y la generación de mayores recursos al estado.

La ejecución de la modificación tributaria, transcurrió de manera desigual, generando un impacto sustancial en los cambios de la declaración de renta para las personas naturales. Este fenómeno se tradujo en efectos significativos en las bases, descuentos y deducciones, originados desde la fuente misma del ingreso para las personas naturales. Lo que tuvo como consecuencia fue la instauración de distinciones entre los sujetos pasivos del impuesto de renta, predominantemente ciudadanos, al tiempo que se restringía su acceso

para descontar gastos reales en sus actividades diarias. Todo esto, sin considerar en su plenitud que en numerosos hogares colombianos con frecuencia los recursos disponibles no alcanzaban para cubrir todas las necesidades básicas, generando así la creación de clasificaciones de personas basadas en las fuentes de sus ingresos, denominadas "cédulas". Cada cédula, detalladamente, debía registrarse según las circunstancias, el origen del ingreso o ganancia obtenida, como si ello determinara el fundamento de sus erogaciones necesarias para mantener un nivel de vida digno.

Antes de la Ley 1819 de 2016, el impuesto de renta para las personas naturales se calculaba de manera global, es decir, sin tener en cuenta el origen de los ingresos. Este sistema tenía como desventaja que no era progresivo, ya que las personas naturales con ingresos altos pagaban el mismo porcentaje de impuesto que las personas naturales con ingresos bajos.

El sistema cédular busca corregir esta desventaja, ya que divide los ingresos de las personas naturales en categorías, cada una con su propia tarifa impositiva. Esto permite que las personas naturales con ingresos altos paguen un porcentaje de impuesto más alto que las personas naturales con ingresos bajos.

Las cédulas son las siguientes:

Rentas de trabajo: El Artículo 335 de la Ley 1819 (2016) define los ingresos que se consideran rentas de trabajo para efectos de la cédula de rentas de trabajo. Estos ingresos, de acuerdo a el Artículo 103 del Estatuto Tributario (1989), incluyen los siguientes:

- Concepto de salarios
- Comisiones

- Prestaciones sociales
- Viáticos
- Gastos de representación
- Honorarios
- Emolumentos eclesiásticos
- En general, las compensaciones por servicios personales.

El artículo 336 de la Ley 1819 (2016) establece las reglas para la determinación de la renta líquida cedular de las rentas de trabajo. Para ello, se deben restar de los ingresos brutos de la cédula los ingresos no constitutivos de renta, las rentas exentas y las deducciones imputables a la cédula.

Los ingresos no constitutivos de renta son aquellos que no están sujetos al impuesto a la renta, como por ejemplo las indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedad profesional, las pensiones alimenticias, etc. Las rentas exentas son aquellas que no están sujetas al impuesto a la renta, pero que tienen un límite máximo de ingresos. Por ejemplo, las pensiones de jubilación están exentas hasta un monto de 4.000 UVT. Las deducciones imputables a la cédula son aquellas que se restan de los ingresos brutos para determinar la renta líquida cedular. Estas deducciones están limitadas a un porcentaje del total de los ingresos brutos de la cédula. Por ejemplo, las deducciones por salud están limitadas al 10% de los ingresos brutos de la cédula de rentas de trabajo.

Pensiones: El artículo 337 de la Ley 1819 (2016), define los ingresos que se consideran rentas de pensiones para efectos de la cédula de rentas de pensiones. Estos ingresos incluyen los siguientes:

- Pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y sobre riesgos laborales.
- Indemnizaciones sustitutivas de las pensiones.
- Devoluciones de saldos de ahorro pensional.

Igualmente se establecen las reglas para la determinación de la renta líquida cedular de las rentas de pensiones. Para ello, se deben restar de los ingresos brutos de la cédula, los ingresos no constitutivos de renta y las rentas exentas.

Rentas de capital: El artículo 338 de la ley 1819 (2016) define los ingresos que se consideran rentas de capital para efectos de la cédula de rentas de capital. Estos ingresos incluyen los siguientes:

- Intereses
- Rendimientos financieros
- Arrendamientos
- Regalías
- Explotación de la propiedad intelectual.

El artículo 339 de la ley 1819 (2016) establece las reglas para la determinación de la renta líquida cedular de las rentas de capital. Para ello, se deben restar de los ingresos brutos de la cédula los ingresos no constitutivos de renta, los costos y gastos procedentes y debidamente soportados por el contribuyente, y las rentas exentas. Los costos y gastos procedentes y debidamente soportados por el contribuyente son aquellos que cumplen con

los requisitos establecidos en la ley y que están asociados a la generación de los ingresos de la cédula de rentas de capital. La cédula de rentas de capital se diferencia de las otras cédulas dado que los ingresos que se consideran para su cálculo son aquellos que provienen de la inversión de capital, como por ejemplo los intereses, los rendimientos financieros, los arrendamientos, las regalías y la explotación de la propiedad intelectual.

Rentas no laborales: El artículo 340 de la Ley 1819 (2026) define los ingresos que se consideran rentas no laborales. Estos ingresos incluyen los siguientes:

- Los ingresos que no se clasifiquen expresamente en ninguna de las otras cédulas.
- Los honorarios percibidos por las personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos, dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad.

El segundo inciso de este artículo establece que los honorarios percibidos por personas naturales que contraten o vinculen dos o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad, serán ingresos de la cédula de rentas no laborales. En este caso, ningún ingreso por honorario podrá ser incluido en la cédula de rentas de trabajo.

El artículo 341 de la Ley 1819 (2016) establece las reglas para la determinación de la renta líquida cedular de las rentas no laborales. Para ello, se deben restar de los ingresos brutos de la cédula los ingresos no constitutivos de renta, los costos y gastos procedentes y debidamente soportados por el contribuyente, y las rentas exentas y deducciones imputables a esta cédula. Esta cédula de rentas no laborales se diferencia de las otras cédulas dado que

los ingresos que se consideran para su cálculo son aquellos que no se clasifican expresamente en ninguna de las otras cédulas.

Dividendos y participaciones: Incluyen los dividendos y participaciones recibidos por las personas naturales. El texto sobre rentas de dividendos y participaciones, contenido en la Ley 1819 de 2016, establece las reglas para la tributación de los ingresos que provienen de la distribución de utilidades por parte de sociedades y entidades nacionales y extranjeras.

El artículo 342 de la Ley 1819 (2016) define los ingresos que se consideran rentas de dividendos y participaciones. Estos ingresos incluyen los siguientes:

- Los dividendos y participaciones recibidos por personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes.
- Los dividendos y participaciones provenientes de sociedades y entidades nacionales.
- Los dividendos y participaciones provenientes de sociedades y entidades extranjeras.

El artículo 343 de la Ley 1819 (2016) establece las reglas para la determinación de la renta líquida cedular de las rentas de dividendos y participaciones. Para ello, se conformaron dos subcédulas, de acuerdo con el siguiente criterio:

Subcédula 1: Dividendos y participaciones distribuidos según el cálculo establecido en el numeral 3 del artículo 49 del Estatuto Tributario.

Subcédula 2: Dividendos y participaciones provenientes de utilidades calculadas de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 49 del Estatuto Tributario, y dividendos y participaciones provenientes de sociedades y entidades extranjeras.

La cédula de rentas de dividendos y participaciones se diferencia de las otras cédulas en que los ingresos que se consideran para su cálculo son aquellos que provienen de la distribución de utilidades por parte de sociedades y entidades nacionales y extranjeras.

Una observación crítica que ha surgido se centra en que mientras una empresa de cualquier índole siempre tiene la posibilidad de deducir todos los gastos en los que incurre, ya sea de manera directa o indirecta, y muchos de estos gastos pueden establecer una relación de causalidad, proporcionalidad o incluso necesidad, como lo indica el artículo 107 del Estatuto Tributario (1989), estos terminan siendo aceptados en la depuración de la renta. Además, gozan de una amplia variedad sobre deducciones y prebendas que benefician de manera más pronunciada a las personas jurídicas en comparación con los asalariados, trabajadores independientes o emprendedores que buscan un medio de subsistencia y sostenimiento para ellos, sus familias y todos aquellos que de una u otra manera se benefician de su actividad. Por lo tanto, el impuesto pagado en la cédula de dividendos generaba una doble tributación y una situación muy inequitativa, evidenciando que muchas personas ni siquiera lograban descontarse las deducciones correspondientes a sus dependientes, y que la normativa no reflejaba la realidad económica del contribuyente al establecer límites cada vez más rigurosos. Por otro lado, se destaca que la inequidad se manifestaba claramente entre las personas que perciben rentas laborales en comparación con otras personas naturales que obtienen otro tipo de rentas.

La reforma tributaria Ley 1819 de 2016 introdujo cambios significativos en el sistema tributario colombiano, incluyendo la declaración de renta por dividendos en personas naturales. Los principales cambios fueron los siguientes:

Cédula de dividendos y participaciones. La Ley 1819 de 2016 establece la creación de una cédula específica para los dividendos y participaciones, con una tarifa general del 35%. Esta cédula se aplica a los dividendos y participaciones recibidos por personas naturales residentes en Colombia, independientemente de la fuente de los mismos. El cambio tuvo un impacto significativo en la carga tributaria de las personas naturales que reciben dividendos, dado que antes de la reforma, los dividendos y participaciones se gravaban a la tarifa general del impuesto a la renta, que en ese momento era del 25%. Con la reforma, la tarifa para los dividendos y participaciones se incrementó al 35%, lo que representó un aumento de 40%.

Este aumento en la tarifa tributaria tuvo como objetivo aumentar la recaudación fiscal y reducir la brecha entre los ingresos de las personas naturales que reciben dividendos y los demás contribuyentes. Sin embargo, el cambio también generó algunas críticas, ya que se consideró que podría desincentivar la inversión y la generación de empleo.

Los impactos más significativos de la Ley 1819 de 2016, referentes a la cédula de dividendos y participaciones fueron un aumento significativo en la recaudación fiscal por este concepto, teniendo en cuenta la recaudación fue de \$1.733.975 millones de pesos, lo que representó un incremento del 30,9% frente a 2015. Este aumento se explica, principalmente, por el incremento de la tarifa para los dividendos y participaciones, que pasó del 25% al 35% (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, 2017).

La situación anterior redujo la brecha entre los ingresos de las personas naturales que reciben dividendos y los demás contribuyentes, referenciado en el Informe de gestión fiscal (2017), donde en el año 2015, la relación entre los ingresos de dividendos y los demás ingresos de las personas naturales fue de 1,5 y en 2016, la relación se redujo a 1,3.

El impacto del cambio en la cédula de dividendos y participaciones sobre la inversión y la generación de empleo es un tema de debate. El Informe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL (2018), analiza los posibles efectos de la reforma tributaria 1819 de 2016 sobre la inversión y el empleo en Colombia. En la sección "Impacto sobre la inversión", el informe señala que el aumento de la tarifa para los dividendos y participaciones podría tener un impacto negativo en la inversión, ya que reduciría el retorno de la inversión en acciones. Este documento cita los resultados de un estudio realizado por el Banco de la República de Colombia, que encontró que un aumento de la tarifa para los dividendos y participaciones de 25% a 35% podría reducir la inversión empresarial en un 10%. Sin embargo, el informe también señala que el impacto también dependerá de otros factores, como las condiciones macroeconómicas y la disponibilidad de financiamiento, lo cual podría tener un impacto positivo en el empleo, ya que aumentaría los recursos disponibles para el gobierno para financiar gasto social y programas de inversión pública.

La reforma tributaria de 2016 introdujo un cambio importante en la declaración de renta por dividendos en personas naturales, al limitar la compensación de pérdidas. Antes de la reforma, las personas naturales podían compensar las pérdidas incurridas en la cédula de dividendos y participaciones contra las rentas de cualquier otra cédula, sin límite de

tiempo. Sin embargo, la reforma estableció que las pérdidas solo pueden ser compensadas contra las rentas de la misma cédula, en los siguientes periodos gravables.

Este cambio tuvo dos implicaciones el aumento de la carga tributaria de las personas naturales que sufren pérdidas en la cédula de dividendos y participaciones. Antes de la reforma, estas personas podían compensar sus pérdidas contra las rentas de otras cédulas, lo que les permitía reducir su carga tributaria en un mayor porcentaje. Sin embargo, con la reforma, estas personas solo pueden compensar sus pérdidas contra las rentas de la misma cédula, lo que reduce el impacto de las pérdidas en su carga tributaria.

Lo anterior afectó la economía, porque antes de la reforma, las personas naturales tenían un incentivo para invertir en empresas que generaban pérdidas, ya que podían compensar esas pérdidas contra las rentas de otras cédulas. Sin embargo, con la reforma, este incentivo se redujo, y como consecuencia, desanimó la inversión en empresas que generaban pérdidas.

7.1.2 Ley 1943 de 2018. Reforma tributaria para la equidad.

La Ley 1943 de 2018, conocida como Reforma Tributaria para la Equidad, fue aprobada durante el gobierno del señor presidente Iván Duque Márquez y el entonces Ministro de Hacienda Alberto Carrasquilla Barrera el 28 de diciembre de 2018, y entró en vigencia el 1 de enero de 2019. Los objetivos de los cambios en la declaración de renta por dividendos en personas naturales en esta reforma, tenían la necesidad de incentivar la inversión y el crecimiento económico al reducir la carga tributaria sobre los dividendos, haciendo más atractivo para las empresas distribuir dividendos a sus accionistas. Esto, a su

vez, aumentó el ahorro de los hogares, lo que se podía traducir en un aumento de la inversión.

La Ley 1943 de 2018, en su Artículo 50, le adicionó al Estatuto Tributario, un nuevo artículo, el cual es el 242-1, el cual, dice que los dividendos y participaciones pagados o abonados en cuentas a sociedades nacionales, provenientes de distribución de utilidades que hubieran sido consideradas como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 49 del Estatuto Tributario, estarán sujetas a la tarifa del 7,5% a título de retención en la fuente sobre la renta, que será trasladable e imputable a la persona natural residente o inversionista residente en el exterior, creando un impuesto a los dividendos que reciban las sociedades nacionales, sin embargo, no aclara que si una sociedad nacional recibe dividendos de otra, debía tributar sobre la parte que recibía como no gravada y gravada. Para dar solución a este fenómeno, La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales expidió el concepto 412 de 2019 o 4580 de 2019, donde se afirma que el Artículo 242-1 se debía trabajar en conjunto con el Artículo 246-1.

Este último artículo, el 246-1, sobre la transición para el impuesto de los dividendos, el cual fue adicionado por el Artículo 9 de la Ley 1819 de 2016, adiciona el siguiente texto: “Lo previsto en los Artículos 242, 245, 246, 342, 343 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes solo será aplicable a los dividendos que se repartan con cargo a utilidades generadas a partir del año 2017. De acuerdo con lo anterior, se entiende que esa doble tributación, donde una sociedad ya había pagado un impuesto, pero al entregar los dividendos, quien los recibía, debía pagar impuesto así sea un dividendo no gravado.

Lo anterior causó una distorsión en la economía, dado que esa doble tributación, de acuerdo al Artículo 246-1 aplicaría para los dividendos que corresponden a un ejercicio del periodo 2017 y posteriores. Este artículo fue conectado solo con el Artículo 242, y con la creación de esta Ley se le debió agregar una vinculación se conectara también con el Artículo 242-1, lo cual no sucedió, y la interpretación textual de la norma, entendía el claro vínculo con el 242, el cual trataba de que los dividendos de personas naturales residentes, sin embargo no había vínculo directo con el 242-1, el cual fue creado para establecer los impuestos de los dividendos no gravados y gravados que recibían las sociedades.

Como consecuencia las sociedades nacionales que recibían dividendos de otras de un ejercicio 2017 o posteriores, la parte no gravada como la parte gravada, producían impuestos a nombre de dicha sociedad, y cuando recibía dividendos de 2016 o anterior, la parte que se recibía como gravada era la única que generaría impuestos.

El motivo por el cual la Ley 1943 de 2018 adicionó el Artículo 242-1, era con el fin de que, si el dividendo lo recibía una sociedad nacional, así el dividendo fuera no gravado, si se produjera el respectivo impuesto nuevamente a nombre de dicha sociedad nacional. Lo anterior fue a causa de que entre los años 2017 y 2018, las personas naturales residentes, las cuales si generaban impuestos cuando recibían los dividendos no gravados y gravados empezaron a crear sociedades de papel, las cuales eran destinadas a figurar como las accionistas de las otras sociedades y así, estas nuevas sociedades recibían el dividendo no gravado y no estaban generando los impuestos correspondientes, dejando dichos recursos congelados, con el fin de evadir la tributación que se generaba cuando el dividendo no gravado lo recibía directamente una persona natural residente. A estas sociedades en su

momento, la Dian las llamó “Sociedades sombrilla” y su objetivo era diferir la tributación que se estaban generando sobre los dividendos no gravados que recibía una persona natural residente, siendo estas las receptoras de dichos dividendos y no producir impuestos.

Por otra parte, la idea de fomentar la equidad, se materializó al reducir la carga tributaria sobre los dividendos, aumentando el ingreso disponible de los hogares, lo que podría haber contribuido a reducir la brecha entre los hogares ricos y los hogares pobres. Y finalmente, la simplificación del sistema tributario, se perseguía al consolidar las rentas de trabajo, capital y no laborales bajo el nombre de cédula general, lo que hizo que fuera más fácil para los contribuyentes cumplir con sus obligaciones tributarias.

Uno de los cambios más importantes de la reforma 1943 de 2018 en relación a la anterior, se encuentra en el artículo 27, el cual modificaba el artículo 242 del Estatuto Tributario, donde se regulaba la tributación de los dividendos de las personas naturales, aumentando la tarifa del impuesto y retención en la fuente a los dividendos, pasando del 10% al 15%. Estos cambios aumentaron la carga tributaria sobre los dividendos, lo que representa un mayor ingreso para el Estado, con la posibilidad de desalentar la inversión en empresas, ya que los dividendos son una forma de retribución al capital invertido. También podría generar una fuga de capitales, ya que los inversionistas podrían decidir por invertir en países con una menor carga tributaria sobre los dividendos.

Igualmente, en el artículo 29, el cual modificó el artículo 330 del Estatuto Tributario, existieron cambios significativos, con respecto a la determinación de las cédulas, el cual,

hace referencia a la forma en que se deben depurar las rentas de personas naturales en Colombia. En particular, se establece que las depuraciones se deben efectuar de modo independiente en las siguientes tres cédulas: Rentas de trabajo, de capital y no laborales, Rentas de pensiones y Dividendos y participaciones; como también se establece que la cédula de dividendos y participaciones no admite costos ni deducciones, impactando de manera directa, la forma en que se debían declarar estas obligaciones en el país.

El hecho de que los dividendos se declaren en una cédula independiente, sin importar el monto recibido, tiene un impacto significativo en la carga tributaria de las personas naturales que reciben dividendos, reduciendo así, la carga tributaria para las personas naturales que reciben dividendos de montos elevados, pero aumentando la carga tributaria para las personas naturales que reciben dividendos de montos reducidos.

Este cambio logró impactar a las personas naturales de dos formas muy evidentes, siendo que el hecho de que los dividendos se gravaban a una tarifa más baja que las demás rentas, iba a incentivar a las personas naturales a acumular capital en forma de acciones o participaciones, con el fin de obtener dividendos. Y por otra parte, el hecho de que los dividendos se gravaban a una tarifa más baja que las demás rentas, definitivamente iba a favorecer a las personas naturales de mayores ingresos, que son los que reciben la mayor parte de los dividendos.

El artículo 30 de la Ley 1943 de 2018 establece que la renta líquida cedular obtenida en la cédula de dividendos y participaciones le será aplicable la tarifa establecida en el artículo 242 del Estatuto Tributario. Este artículo introduce un cambio importante en

la tributación de los dividendos recibidos por las personas naturales en Colombia, ya que elimina la progresividad de la tarifa aplicable a estos ingresos. Anteriormente, la tarifa aplicable a los dividendos dependía del nivel de renta del contribuyente, siendo mayor para los contribuyentes de mayores ingresos. Con la reforma de 2018, todos los contribuyentes que reciban dividendos, independientemente de su nivel de renta, pagarán la misma tarifa.

Este cambio en la tributación de los dividendos fue criticado por algunos sectores, los cuales consideraban que generaría una menor equidad en el sistema tributario, argumentando que los contribuyentes de mayores ingresos, los cuales tenían una mayor capacidad de pago, deberían pagar una tarifa más alta por los dividendos que reciben. Otros sectores, por su parte, consideraban que este cambio era necesario para simplificar el sistema tributario y reducir la carga administrativa para los contribuyentes, argumentando que la progresividad de la tarifa anterior era compleja de aplicar.

7.1.3 Ley 2010 de 2019. Reforma tributaria para la reactivación económica.

La Ley 2010 de 2019, conocida como la Reforma Tributaria para la Reactivación Económica, fue la segunda reforma tributaria aprobada por el Congreso de la República durante el gobierno del señor presidente Iván Duque Márquez, con el objetivo de impulsar el crecimiento económico y la inversión en el país. La ley fue presentada por el ministro de Hacienda, Alberto Carrasquilla Barrera, el 10 de diciembre de 2019, aprobada el 27 del mismo mes, entrando en vigencia el 1 de enero de 2020. El objetivo de este cambio era estimular la inversión privada, generar empleo y promover la reactivación económica del país.

Recordando que el concepto de dividendos, es una depuración de una utilidad que genera a las personas naturales la inversión en una sociedad, los cuales surgen de una utilidad neta. Una vez los dividendos llegan a la persona natural, debe hacer parte de la respectiva declaración de renta.

Cuando las personas naturales reciben recursos por pago de dividendos, esta tributación estaba definida en el Artículo 242 del Estatuto Tributario, la cual se complementaba con el Artículo 246-1, las cuales aplicaban para los dividendos de un periodo gravable del año 2017 en adelante. Si las personas naturales recibían dividendos de un periodo gravable 2017 y posteriores, al dividendo que reciben como no gravado, se le aplica la primera parte del Artículo 242, y al dividendo que recibían como gravado, se le aplicaba lo establecido en la segunda parte del mismo artículo.

Tabla 1. Comparativo de Ley 1943 de 2018 con la Ley 2010 de 2019.

Versión de la norma hasta el cierre de 2019 (Luego de los cambios de la ley 1943 de 2018, Ley 1955 de 2019, Decreto-Ley 2106 de 2019 y sentencias de la corte producidas durante 2019)	Ley 2010 de 2019
Norma	Norma
<p>Artículo 27. Modifíquense el artículo 242 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: Artículo 242. Participaciones tarifa especial recibidas por para dividendos o personas naturales residentes. Los dividendos y participaciones pagados o abonados en cuenta a personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas causantes que al momento de su muerte eran residentes del país, provenientes de distribución de utilidades que hubieren sido consideradas como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del</p>	<p>Artículo 35. Modifíquese el artículo 242 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: Artículo 242. Tarifa especial para dividendos o participaciones recibidas por personas naturales residentes. Los dividendos y participaciones pagados o abonados en cuenta a personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes del país, provenientes de distribución de utilidades que hubieren sido consideradas como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, conforme a lo dispuesto en el numeral</p>



artículo 49 de este Estatuto, estarán sujetas a la siguiente tarifa del impuesto sobre la renta:

Rangos en		T	
UVT	D	H	Rete
desde	asta		nción en la
			fuerza
0	> 00	3	0
300	> n adelante	E	1
		5%	(Dividendos en UVT menos 300 UVT) x 15%

Análisis

En la norma anterior, se tenía una tarifa del impuesto del 15% para la tributación de los dividendos.

Norma

Los dividendos y participaciones pagados o abonados en cuenta a personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes del país, provenientes de distribuciones de utilidades gravadas conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 49, estarán sujetos a la tarifa señalada en el artículo 240, según el periodo gravable en que se paguen o abonen en cuenta, caso en el cual el impuesto señalado en el inciso anterior, se aplicará una vez disminuido este impuesto. A esta misma tarifa estarán gravados los dividendos y participaciones recibidos de sociedades y entidades extranjeras.

Análisis

Los cambios en el inciso 2 dice que el dividendo gravado tributa con la misma tarifa del Artículo 240 que le aplique a la sociedad que entrega el dividendo, reglamentado por el Decreto 2371 de 2019, el cual trata de la aplicación de las tarifas al dividendo que recibe una persona natural residente. La persona natural residente que recibía dividendos del periodo 2017 y posterior, debía tributar con lo estipulado por esta norma del Artículo 242, y

3 del artículo 49 de este Estatuto, estarán sujetas a la siguiente tarifa del impuesto sobre la renta:

Rangos en		T	
UVT	D	H	Rete
desde	asta		nción en la
			fuerza
0	> 00	3	0
300	> n adelante	E	1
		0%	(Dividendos en UVT menos 300 UVT) x 5%

Análisis

Uno de los cambios, fue la reducción de la tributación para los dividendos de periodos 2017 y posteriores, que las personas naturales residentes recibían como no gravados.

Norma

Los dividendos y participaciones pagados o abonados en cuenta a personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes del país, provenientes de distribuciones de utilidades gravadas conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 49 de este Estatuto, estarán sujetos a la tarifa señalada en el artículo 240 de este Estatuto, según el periodo gravable en que se paguen o abonen en cuenta, caso en el cual el impuesto señalado en el inciso anterior, se aplicará una vez disminuido este impuesto. A esta misma tarifa estarán gravados los dividendos y participaciones recibidos de sociedades y entidades extranjeras.

Análisis

adicionalmente, se debe resaltar que le aplica a la persona natural residente que se encuentre en el régimen ordinario, porque en el caso que la persona natural residente ha cambiado para el régimen simple, ya no le aplica la tabla del Artículo 242, estas personas deberán tributar con la tarifa que le corresponda, de las mencionadas en Artículo 908 del Estatuto Tributario.

Por otra parte, el Artículo 242-1, el cual trata sobre la situación en que una sociedad le entrega primero el dividendo a otra sociedad nacional y luego se reparte a otra persona natural, corresponde a los parámetros de las retenciones trasladables.

Fuente: Elaboración propia.

Con respecto a los dividendos existieron cambios en el Artículo 242 del Estatuto Tributario, el cual fue modificado por el Artículo 35 de la Ley 2010 de 2019 y reglamentado con el Decreto 1457 de 2020, el cual resume que se redujo del 15% al 10% la tributación de los dividendos no gravados del año 2017 y posteriores que superen 300 UVT y que sean entregados por sociedades que no llevan a cabo mega inversiones y recibidos por personas naturales residentes del régimen ordinario. Si una sociedad lleva a cabo mega inversiones, cuando entrega dividendos no gravados, estos no vuelven a generar impuestos, pero cuando la sociedad no lleva a cabo mega inversiones y entrega dividendos no gravados de periodos 2017 y posteriores, se produce la doble tributación, es por esto que para el año 2020 en adelante, se redujo al 10%.

Con respecto al Artículo 50, el cual modifica el Artículo 242-1, modifica las tarifas de dividendos recibidos por sociedades nacionales, cambiando la redacción y eliminando el texto que hacía referencia a que “a partir del año 2019”. Con respecto al Artículo 245 del Estatuto Tributario, el cual fue modificado por el Artículo 51 y 52 de la Ley 2010 de 2019,, los cuales modifican los Artículos 245 y 246 del Estatuto Tributario respectivamente, se modificaron donde se realiza un incremento del 7,5% al 10% la tributación de los dividendos no gravados de los periodos 2017 y posteriores, entregados por sociedades que

no llevan a cabo mega inversiones y que sean recibidos por personas naturales no residentes, pero que no estén en países con los que exista algún convenio para evitar la doble tributación internacional, como por ejemplo con España con la Ley 1082 de 2006, Chile con la Ley 1261 de 2008 y demás convenios de esta índole.

Adicionalmente, en la Ley 1943 de 2018, en su Artículo 121, dictaba una transición en materia de dividendos, estipulando que los dividendos en calidad de exigibles a 31 de diciembre de 2018, mantendrían el tratamiento aplicable con anterioridad. Dicho Artículo fue eliminado en la ley 2010 de 2019.

El cambio en la tarifa aplicable a los dividendos y participaciones provenientes de utilidades no gravadas tuvo un impacto en la equidad del sistema tributario. Antes de la reforma tributaria de 2019, las personas naturales que recibían dividendos y participaciones provenientes de utilidades no gravadas tenían una carga tributaria relativamente alta. Con la reforma tributaria de 2019, estas personas naturales tienen una carga tributaria relativamente baja, lo que podía generar un impacto negativo en la equidad del sistema tributario. Esto significa que, después de la reforma tributaria de 2019, las personas naturales que reciben dividendos y participaciones provenientes de utilidades no gravadas pagarían un impuesto sobre la renta un 71,4% menor que antes de la reforma.

7.1.4 Ley 2155 de 2021. Ley de inversión social.

La Ley 2155 de 2021, conocida como la "Ley de inversión social", fue aprobada por el Congreso de la República de Colombia el 14 de septiembre de 2021, durante el gobierno del presidente Iván Duque Márquez. El ministro de hacienda que presidió la aprobación de

la reforma fue el señor José Manuel Restrepo Abondano. La ley tenía como objetivo reactivar la economía del país tras la pandemia de COVID-19, así como financiar los programas sociales del gobierno y las finanzas públicas. Tuvo en general varios cambios que impactaron el impuesto de renta de las personas jurídicas, estrategias para optimizar el gasto público, disponer de recursos para entregar como subsidios, y disminuir diferentes sanciones.

Dado lo anterior, es importante aclarar, que esta reforma, no tiene cambios importantes que modifiquen las condiciones para la declaración de renta de personas naturales, dado que el objetivo principal era el ajuste a las personas jurídicas, las formas de facturación, el compromiso de mantener información actualizada, y que la Dian pueda tener contacto directo mediante medios electrónicos. Por lo tanto, no existieron cambios relevantes en el tema de la declaración de renta por dividendos en personas naturales que afectaran de manera directa a los colombianos. Los diferentes beneficios económicos buscaban incentivar al gremio empresarial, para la activación de sus actividades económicas y recaudar los impuestos necesarios para cubrir los diferentes compromisos fiscales adquiridos.

7.1.5 Ley 2277 de 2022. Reforma tributaria para la igualdad y la justicia social.

La ley 2277 de 2022, conocida como la "Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social", fue aprobada por el Congreso de la República de Colombia el 13 de diciembre de 2022. La ley fue propuesta por el presidente Gustavo Petro Urrego y su

ministro de hacienda, el señor José Antonio Ocampo Gaviria. Esta Ley entró en vigencia el 1 de enero de 2023 y tuvo como objetivo fortalecer la tributación de las personas con mayor capacidad contributiva, aumentar los ingresos del Estado, reforzar la lucha contra la evasión tributaria, como también, promover el mejoramiento de la salud pública y el medio ambiente.

La ley implementó diferentes cambios como el aumento del impuesto a las personas naturales con ingresos superiores, aumento a cierto grupo de personas jurídicas, impuestos a las grandes fortunas, modificaciones del IVA, y la modificación al impuesto de los dividendos y participaciones.

Los cambios más relevantes en esta ley, referentes a la declaración de renta por dividendos se encuentran en los artículos 3, 4, 12 y 13, los cuales modificaron los artículos 242, 242-1, 245 y 246 del Estatuto tributario. Anteriormente, estos impuestos producidos por una persona natural, ese mismo valor del impuesto se debía quitar como retención en la fuente, pero esta ley, modifico estas condiciones, con el cambio de los artículos mencionados anteriormente, elevando las tarifas de los impuestos sobre los dividendos, se cambiaron la retención en la fuente únicamente en el artículo 242 del Estatuto Tributario.

A continuación, se presenta un análisis comparativo de la norma anterior, la Ley 2010 de 2019 con la Ley 2277 de 2022.

Tabla 2. Comparativo de Ley 2010 de 2019 con la Ley 2277 de 2022

Ley 2010 de 2019	Ley 2277 de 2022
------------------	------------------



Norma

Artículo 242. Tarifa especial para dividendos o participaciones recibidas por personas naturales residentes. Los dividendos y participaciones pagados o abonados en cuenta a personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes del país, provenientes de distribución de utilidades que hubieren sido consideradas como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 49 de este Estatuto, estarán sujetas a la siguiente tarifa del impuesto sobre la renta:

Rangos en UVT		T	Imp
D	H	arifa marginal	uesto
esde	asta		
> 0	300	0%	0
> 300	en adelante	10%	(Dividendos en UVT menos 300 UVT) x 10%

Norma

Artículo 242. Tarifa especial para dividendos o participaciones recibidas por personas naturales residentes. Los dividendos y participaciones pagados o abonados en cuenta a personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes del país, provenientes de distribución de utilidades que hubieren sido consideradas como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 49 de este Estatuto, integrarán la base gravable del impuesto sobre la renta y complementarios y estarán sujetas a la tarifa señalada en el artículo 241 de este Estatuto.

Análisis

Artículo 242 del ET: El impuesto antes del 2022, se calculaba con la anterior tabla, de solo 2 rangos, para los dividendos no gravados.

Análisis

Teniendo en cuenta que el artículo 242 solo aplica a los dividendos del año 2017 en adelante, cuando empezó a existir la doble tributación, afecta a los dividendos no gravados y ya no deben tributar con la tabla de dos rangos de la norma anterior. Ahora debían tributar con la tabla del artículo 241 del Estatuto tributario, tal y como se evidencia en el artículo 3 de la ley 2277 de 2022, con tarifas hasta del 39%, aumentando así la tributación correspondiente.

Norma

Los dividendos y participaciones pagados o abonados en cuenta a personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes del país, provenientes de

Norma

Los dividendos y participaciones pagados o abonados en cuenta a personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes del país, provenientes de



distribuciones de utilidades gravadas conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 49 de este Estatuto, estarán sujetos a la tarifa señalada en el artículo 240 de este Estatuto, según el período gravable en que se paguen o abonen en cuenta, caso en el cual el impuesto señalado en el inciso anterior, se aplicará una vez disminuido este impuesto. A esta misma tarifa estarán gravados los dividendos y participaciones recibidos de sociedades y entidades extranjeras.

distribuciones de utilidades gravadas conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 49 de este Estatuto, estarán sujetos a la tarifa señalada en el artículo 240 de este Estatuto, según el período gravable en que se paguen o abonen en cuenta, caso en el cual el impuesto señalado en el inciso anterior, se aplicará una vez disminuido este impuesto. A esta misma tarifa estarán gravados los dividendos y participaciones recibidos de sociedades y entidades extranjeras.

Análisis

Análisis

Tal y como se evidencia, en el segundo inciso, no se presentó ningún cambio en redacción, el cual se refiere cuando se entregue dividendos gravados durante el año 2017 y siguientes, la primera parte del impuesto se calcula con la tarifa señalada en el artículo 240 del Estatuto Tributario.

Norma

Norma

PARÁGRAFO. El impuesto sobre la renta de que trata este artículo será retenido en la fuente sobre el valor bruto de los pagos o abonos en cuenta por concepto de dividendos o participaciones. La retención en la fuente del artículo 242-1 del Estatuto Tributario será descontable para el accionista persona natural residente. En estos casos el impuesto sobre la renta se reduciría en el valor de la retención en la fuente trasladada al accionista persona natural residente.

PARÁGRAFO. La retención en la fuente sobre el valor de los dividendos brutos pagados o decretados en calidad de exigibles por concepto de dividendos o participaciones durante el periodo gravable, independientemente del número de cuotas en que se fraccione dicho valor, será la que resulte de aplicar a dichos pagos la siguiente tabla:

Rangos en UVT		Tarifa marginal de retención en la fuente	Retención en la fuente
Desde	Hasta		
0	> 1.090	0%	0
1.090	> adelante	5%	(Dividendos decretados en calidad de exigibles en UVT menos 1.090 UVT) x 15%

El accionista persona natural residente imputará la retención en la fuente practicada en su declaración del impuesto sobre la renta.

Análisis	Análisis
El mismo valor del impuesto que se calculara con el Artículo 242, es el mismo valor de la retención.	Para el año 2023 y siguientes vigencias, el mismo valor del impuesto no va a ser el mismo valor de la retención, dado que en el Parágrafo del artículo 242. En primer lugar, cuando se hagan pagos en diferentes cuotas, se deben sumar todas las cuotas para aplicar el impuesto de acuerdo a la tabla correspondiente, dado que, si se toman los valores por independiente, puede que estos no apliquen para el impuesto debido. Esta tabla se debe aplicar la sumatoria de los dividendos no gravados y gravados.

Fuente: Elaboración propia.

Los cambios anteriores, fueron los más relevantes con respecto a la declaración de renta por dividendos en personas naturales, sin embargo, también existieron cambios en otros artículos como el 241-1 del Estatuto tributario, el cual se refiere a la retención trasladable cuando el que recibe los dividendos es otra sociedad nacional, el impuesto fue elevado del 7,5% al 10%, siendo este, una retención en la fuente directamente. Por otra parte, se creó el artículo 244-1, el cual anteriormente no existía y se refiere a la creación de un impuesto voluntario. En el artículo 245 del Estatuto Tributario, se introdujo un cambio en el impuesto de renta correspondiente a dividendos y participaciones, el cual anteriormente era del 10% y en la nueva ley es del 20%, teniendo en cuenta que el parágrafo se mantiene igual, es decir, que el mismo valor del impuesto será el valor de la retención.

Los anteriores fueron los cambios más relevantes en materia de la declaración de renta por dividendos en personas naturales introducidos en la Ley 2277 de 2022. Dicha Ley ha sido objeto de críticas por parte de algunos sectores, que consideran que los cambios

introducidos son demasiado drásticos y que afectarán negativamente la economía del país.

Sin embargo, el gobierno sostuvo que la reforma era necesaria para financiar el gasto social y promover la equidad en Colombia.

7.2 Evaluar el impacto de las reformas tributarias en la carga tributaria de las personas naturales que reciben dividendos en Colombia, antes y después de las reformas.

Durante la última década Colombia ha tenido varios cambios en la reforma tributaria, recordemos que el objetivo de esta es ajustar presupuestos y establecer dinámicas económicas para aumentar el recaudo de impuestos o aumentar el número de contribuyentes/sujetos activos. Desde 1990 que se introdujo la primera reforma tributaria la cual pretendía estimular el desarrollo del mercado de capitales, reactivando el ahorro y la inversión de la economía en el país.

Este análisis se enfoca en uno de aquellos ítems de los tributos de renta como lo es los dividendos y las participaciones que ha sido uno de los que han sufrido más cambios. Por eso, es importante destacar que estas modificaciones específicas solo impactan la tributación de los dividendos generados a partir del año 2017 en adelante, tal como lo establece el Artículo 246-1 del Estatuto Tributario.

Los ingresos por dividendos y participaciones recibidos por personas naturales, están gravados con el impuesto de renta dependiendo del año de origen de los mismos, de la residencia para efectos tributarios del contribuyente y de la aplicación del artículo 49 del Estatuto tributario. Teniendo en cuenta lo anterior, debemos recordar que los ingresos por dividendos y participaciones son ingreso para la persona natural en el año que le sean

pagados efectivamente, o cuando sean abonados en cuenta por parte de la sociedad que los distribuye.

Para el siguiente caso de estudio, procedemos a realizar una comparación del cálculo para la cédula de dividendos y participaciones, teniendo en cuenta las siguientes condiciones para cada una de las reformas estudiadas. Los dividendos se calculan con un valor de \$75.000.000, de los cuales, \$40.000.000 son gravados y \$35.000.000 son no gravados, donde se puede evidenciar, cómo se calcula y cuanto sería el impuesto en cada uno de los casos.

Tabla 3. Simulación y cálculo del impuesto de renta aplicando las reformas tributarias.

Análisis comparativo de renta	
Cedula de dividendos y participaciones	
Año 2016	Año 2018
<p>ley 1819 del 2016 por medio de la cual se adopta una forma tributaria estructural fortalece los mecanismos para la lucha contra la evasión y elusión fiscal y se dictan nuevas disposiciones.</p> <p>Cap 6. Rentas de dividendos y participaciones Recibidos por concepto de dividendos y participaciones, y constituyen renta gravable en cabeza de los socios, accionistas, comuneros, asociados, suscriptores y similares, que sean personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes, recibidos de distribuciones provenientes de sociedades y entidades nacionales, y de sociedades y entidades extranjeras.</p>	<p>Ley de financiamiento Reforma tributaria 2018. Los ingresos correspondientes a la cédula de dividendos y participaciones distribuidos como gravados seguirían estando sometidos a una tarifa del 35% y los no gravados estarían sujetos a una tarifa del 15% si superan la suma de \$9.946.800 (300 UVT) a pesar que este tipo de dividendos se distribuyen como no gravados de acuerdo al art. 49 del ET, estos ingresos están sometidos a impuesto "Curiosidades de la normatividad colombiana".</p>
<p>Dividendo y participaciones 2016 = \$35.000.000 Ingresos no constitutivos de renta = \$35.000.000 = 0</p>	<p>Declaración: No gravados \$ 35.000.000 35.000.000 *10% = \$3.500.000</p>



Gravados: \$ 40.000.000	Gravados:	= \$40.000.000
(Rango de menos de 1,700 uvt) *28%+116 uvt		
40.000.000*28%+3.451.348	= \$14.651.348	\$40.000.000*35%
Dividendo y participaciones 2016	= \$40.000.000	= \$14.000.000
Por dividendos y participaciones	= \$14.651.348	
	Dividendo y participaciones 2018	
	= \$75.000.000	
	Por dividendos y participaciones	
		= \$17.500.000

Año 2019

Ley 2010 del 2019.

Rangos UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	>600	0%	0
>600	>1000	5%	(Dividendos en UVT menos 600 UVT) x 5%
>1000	En adelante	10%	(Dividendos en UVT menos 1000 UVT) x 10% + 20 UVT

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	19.115.000	0%	0
>19.115.001	31.859.000	5%	(Dividendos en UVT menos 600 UVT) x 5%
>31.859.001	En adelante	10%	(Dividendos en UVT menos 1000 UVT) x 10% + 20 UVT

Declaración:
No gravados
= \$35.000.000
\$35.000.000 * 10% = \$3.500.000 + 20 uvt (685,400)

= \$4.185.400
Gravados: = \$40.000.000
40.000.000*35% = \$14.000.000
Dividendo y participaciones 2019 = \$75.000.000
Por dividendos y participaciones = \$18.185.400

Año 2021

Ley 2155 del 2021 La reforma tributaria de Colombia de 2021 inició como proyecto por el gobierno de Iván Duque, presentado al Congreso de la República, para cubrir la financiación de los planes sociales mediante el incremento de impuestos sobre la renta y productos básicos.

Por dividendo y participaciones año 2021:
\$75.000.000 – 300 UVT * 10%
UVT 2021: \$36.308
\$75.000.000 – 10.892.400 = \$64.107.600

\$64.107.600*10% = \$6.410.800

Año 2022

Hay que tener presente que la Ley 2277 de 2022, realizó modificaciones en el sentido de incluir algunos tipos de ingresos por dividendos a la cédula general para aplicar la tabla de renta tradicional de personas naturales.

Aunque el artículo 6 de la Ley 2277, que modificó el artículo 331 del E.T., incluyó de manera generalizada todos los

dividendos y participaciones como parte de la cédula general, el decreto 1103 de 2023 da claridad que se deben incluir por un lado, los dividendos de utilidades originadas a partir del año 2017 que se cataloguen como no gravados, y por otro lado, el segundo componente de la tarifa para los dividendos de utilidades originadas a partir del año 2017 que se cataloguen como gravados.

UVT 2022 = \$38.004

BASE – 1700UVT * 28% + 116 UVT

Como son \$75.000.000 estamos en el siguiente rango:

>1.700 - 4.100 (Base Gravable en UVT menos 1.700 UVT) x 28% + 116 UVT

75.000.000- 64.606.800 = \$10.393.200

10.393.200*28% = \$2.910.096

2.,910,096+4.408.464 = \$7.318.560

Fuente: Elaboración propia

Podemos observar que en estos años estudiados la cedula de dividendos y participaciones, ha estado sometida a grandes cambios de forma tributaria. Primeramente, en el año 2016 hacia atrás, este valor no era base para la declaración de renta porque ya estaban sometidos a la declaración de renta de la sociedad, como lo pudimos ver en el cuadro comparativo, donde se declaró, pero al mismo tiempo se descontó, y por tal motivo, no hace parte del pago, ya sean gravadas o no gravadas, pero al llegar nuevos presidentes cada uno con su política o plan de gobierno a restaurar de una u otra forma la situación económica del país para recaudar de la mejor forma posible estos dineros y poder cubrir con las obligaciones y gastos que el país adquirió a raíz de que la deuda de nuestro país cada vez era mayor, por tales motivos, el gobierno impulsó estos recaudos a través de los impuestos, principalmente la declaración de renta.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede evidenciar que estas personas tendrían que pagar renta, dado que ya es un ingreso como tal de la persona natural y poco a poco comenzaron a que este sujeto a renta, clasificando este ingreso con una parte gravado y otra no gravada, donde a lo gravado se le aplicaba tarifa plena pero a lo no gravado se le daba unas forma especial de tributo un poco más baja, pero ya se cobraba y es así como vemos que ya en los año 2021 y 2022 ya todo era base de renta, claro está, a una tarifa especial pero ya todo hay que tributarlo y esto lo apoyo el presidente Gustavo Petro con en su política, ya que estos valores, de una u otra forma son ingresos de los socios, finalmente, evidenciando que el impuesto pasó de no pagar nada, a pagar un poco alto, logrando actualmente, un lógico punto de equilibrio.

Corrupción

La corrupción es un desafío importante en el panorama financiero de Colombia, que afecta directamente los problemas económicos del país. Según el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) de Transparency International (2023), Colombia tiene una calificación de 39/100 y ocupa el puesto 91/180 en el ranking mundial de corrupción. El índice fue creado a partir de opiniones de expertos y empresarios y evalúa manifestaciones específicas de corrupción en el sector público como el soborno, la malversación de fondos, el nepotismo y la capacidad del gobierno para frenar la corrupción.

A lo largo de los años 2016 a 2022, Colombia ha mantenido su posición en el IPC, oscilando entre los 36 y 39 puntos como se evidencia en la

Gráfico 1.

Gráfico 1: *Índice de percepción de la corrupción – IPC*

Variación

40

39

39

39

30

Gráfico 1. Índice de percepción de la corrupción – IPC.

Fuente: Elaboración propia a partir de Transparency International (2023)

Estos datos reflejan la persistencia de desafíos en el control de la corrupción a pesar de algunos esfuerzos. La situación es crítica, ya que la corrupción puede distorsionar significativamente la recaudación de impuestos y afectar la eficiencia y equidad del sistema tributario.

En el contexto específico de las reformas tributarias analizadas en la tesis, la corrupción podría influir en la efectividad de las medidas implementadas y generar desigualdades en la carga tributaria. Por lo tanto, es crucial considerar la lucha contra la corrupción como un componente integral de las recomendaciones propuestas para lograr una tributación más justa y eficiente en el tratamiento de los dividendos en Colombia. En este sentido, fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y las medidas anticorrupción serán elementos esenciales para garantizar el éxito de las reformas tributarias y la equidad en el sistema fiscal colombiano.

8 Conclusiones

En este análisis, se tuvo un enfoque para comprender cómo las reformas tributarias en Colombia entre 2016 y 2022 han influenciado la carga impositiva de personas naturales que reciben dividendos, siendo este tema de gran importancia en nuestra realidad económica para identificar cómo estos cambios afectan directamente nuestras decisiones financieras y nuestra vida diaria.

Al indagar más a fondo, encontramos que las reformas tributarias han estado encaminadas a aumentar los ingresos fiscales y a hacer que el sistema tributario sea más justo para todos los ciudadanos. Esto ha significado ajustes en las tasas de impuestos, la base para calcular el impuesto y las retenciones antes de pagar los dividendos, presentando un impacto general en el aumento de la carga impositiva para la mayoría de las personas que reciben dividendos, especialmente para aquellos que tienen inversiones en empresas que están generando ganancias considerables.

Entre los años 2016 y 2022, Colombia experimentó cambios sustanciales en su sistema tributario, particularmente en lo que respecta a la declaración de renta por dividendos para personas naturales y uno de los principales ajustes fue la creación de la Cédula de Dividendos y Participaciones en 2016, la cual separó la tributación de los dividendos, como también, los cambios en la tarifa general para los dividendos gravados fue reducida del 35% en 2016 al 10% en 2019, y se eliminaron exenciones preexistentes mientras se implementaron rangos con diferentes tarifas.

Al analizar cualitativamente las leyes emitidas durante los últimos ocho años, se nota un incremento progresivo en las tarifas a aplicar, así como una reducción de las

deducciones a la base de la renta y, en algunos casos, sobre el impuesto generado, lo cual, ha llevado a un mayor recaudo de tributos por parte de estos contribuyentes, que en su mayoría son asalariados o independientes autónomos. Antes de 2016, las normas eran más favorables para ellos, ya que no estaban sujetos a topes para declarar, y en ocasiones incluso generaban saldos a favor o pagaban menos impuestos por renta.

En relación con el efecto de las reformas fiscales en la tributación de dividendos para personas naturales en Colombia, se ha evidenciado un incremento considerable en la carga impositiva para este tipo de ingresos, especialmente para aquellos individuos que se ubican en los tramos de mayores ingresos, teniendo en cuenta que estos cambios han afectado de manera diferenciada a los contribuyentes, con un mayor impacto en aquellos con ingresos más altos en comparación con los de menores ingresos.

En lo que respecta a la distribución del ingreso, diversos autores han argumentado que las reformas fiscales han tenido un efecto regresivo, ya que los contribuyentes de mayores ingresos han destinado al pago de impuestos es menor en comparación con los contribuyentes de menores ingresos, sin embargo, estas reformas también han tenido un impacto negativo en la inversión y el crecimiento económico, ya que han aumentado el costo del capital para las empresas, lo que ha desincentivado la inversión y el crecimiento.

El producto del análisis de las reformas tributarias colombianas entre 2016 y 2022 y su impacto en la tributación de dividendos para personas naturales permite proponer una serie de recomendaciones para una tributación más justa y eficiente, donde se pueda implementar un sistema de tributación compartida, combinando la tributación de las empresas y las personas naturales de acuerdo a las respectivas capacidades de pago,

teniendo en cuenta que se podría disminuir o eliminar las exenciones existentes para el pago de dividendos, especialmente aquellos que favorecen a las personas con mayores ingresos, para aumentar la base gravable y recaudar mayores recursos para el Estado.

Igualmente, se puede fortalecer la capacidad de la administración tributaria para controlar y fiscalizar el pago del impuesto de renta sobre dividendos, mejorando la gestión de la información, la investigación y el control de evasión fiscal, con el fin de disminuir la evasión tributaria, acompañado de la implementación de nuevos incentivos referentes a las inversiones en el país la reducción de la tasa impositiva para las empresas que reinvierten sus utilidades, para contribuir a la generación de empleo y al crecimiento económico, y finalmente concluir con estudios periódicos sobre el impacto de las reformas tributarias en la tributación de dividendos para evaluar su eficacia y realizar los ajustes necesarios, de manera pública y de fácil consulta para todos los sectores de la población colombiana.

La implementación de estas medidas fortalecería el sistema fiscal colombiano, permitiría financiar políticas públicas que beneficien a toda la población y contribuiría a una tributación de los dividendos más justa y eficiente.

La implementación de estas medidas no solo serviría para reforzar el sistema fiscal colombiano, sino que también impulsaría la financiación de políticas públicas integrales y sostenibles que tengan un impacto real y positivo en la vida de los ciudadanos. Además, este proceso contribuiría a la creación de un entorno tributario más justo y equitativo, promoviendo la igualdad de oportunidades y el desarrollo económico y social del país. En resumen, la adopción de estas medidas resultaría en una estructura fiscal más sólida y eficiente, que contribuiría al bienestar general y al progreso a largo plazo de Colombia.

Referencias Bibliográficas

- Alvarado, L. (2022). Qué es la reforma tributaria y en qué consiste la propuesta para el 2022. Obtenido de Poliverso: <https://www.poli.edu.co/blog/poliverso/reforma-tributaria-que-es>
- Aristizabal, F. (2020). Evolución del sistema tributario colombiano: un análisis desde su competitividad (2000-2018). (Tesis de Pregrado). Fundación Universidad de América, Bogotá, Colombia. Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.11839/8171>
- Atuesta-Montes, B., Mancero, X., & Tromben-Rojas, V. (2018). Herramientas para el análisis de las desigualdades y el efecto redistributivo de las políticas públicas, CEPAL. Recuperado de <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/7bf5e48e-5f0e-4116-90ca-a591a48c00fd/content>
- Barreix, A., Benitez, J., y Pecho, M. (2017). Revisando el impuesto a la renta personal en América Latina Evolución e impacto. OCDE. Recuperado de: <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Revisando-el-impuesto-a-larenta-personal-en-Am%C3%A9rica-Latina-Evoluci%C3%B3n-e-impacto.pdf>
- Benjumea-Benjumea, A. & Sánchez-Muñoz, M. A. (2022). Evolución y tendencia del impuesto sobre la renta de personas naturales en Colombia entre los años 2010 – 2019. (Tesis de maestría). Universidad de Manizales, Manizales, Colombia.
- Bird, R. M., & Zolt, E. M. (2005). Redistribution via taxation: The limited role of the personal income tax in developing countries, *UCLA Law Review*, (2005), 1627.

Bustamante-Quintero, L., Tabares-Flórez, G. Y. & Uribe-Vásquez, B. M. (2023).

Incidencia económica en materia de renta de las personas naturales asalariadas en Colombia según las últimas siete reformas tributarias. (Tesis de grado). Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.

Clavijo-Torres, N. (2022). Impacto económico de las rentas de trabajo en el impuesto de renta en las personas naturales en Colombia. (Tesis de grado). Universidad Cooperativa de Colombia, Bogotá, Colombia.

Congreso de la República de Colombia, Ley 1819 de 2016 (29 de diciembre de 2016).

Recuperado de <http://secretariasenado.gov.co/leyes-de-la-republica>

Congreso de la República de Colombia, Ley 1943 de 2018, Ley de financiamiento (28 de diciembre de 2018). Recuperado de <http://secretariasenado.gov.co/leyes-de-la-republica>

Congreso de la República de Colombia, Ley 2010 de 2019 (27 de diciembre de 2019).

Recuperado de <http://secretariasenado.gov.co/leyes-de-la-republica>

Congreso de la República de Colombia, Ley 2155 de 2021 (14 de septiembre de 2021).

Recuperado de <http://secretariasenado.gov.co/leyes-de-la-republica>

Congreso de la República de Colombia, Ley 2277 de 2022 (13 de diciembre de 2022).

Recuperado de <http://secretariasenado.gov.co/leyes-de-la-republica>

Congreso de la República de Colombia, Decreto 2649 de 1993, Reglamentación de la contabilidad en Ggneral y expedición de los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. (29 de diciembre de 1993).

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=9863

Díaz, M. S., & Vega-Valdés, J. C. F. (2003). Algunos aspectos teórico-conceptuales sobre el análisis documental y el análisis de información. *Ciencias de la Información*, 49-60.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2017). Informe de gestión fiscal 2016. Bogotá, Colombia: DIAN.

Espitia, J., Ferrari, C., Hernández, G., Hernández, I., González, J. I., Reyes, L. C & Zafra, G. (2017). Sobre la reforma tributaria estructural que se requiere en Colombia. Reflexiones y propuestas. *Revista de economía institucional*, 19(36), 149-174.

Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. Artículo 103. 30 de marzo de 1989 (Colombia).

Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. Artículo 107. 30 de marzo de 1989 (Colombia).

Fuentes, J. & Jaimes, S. (2017). Estudio de las reformas tributarias en Colombia y sus efectos sobre variables macroeconómicas. (Tesis de Grado). Universidad Católica de Colombia, Bogotá, Colombia.

García, J. (2020). El impacto de la tributación de dividendos en la inversión y el crecimiento económico. *Economía y Finanzas*, 45(3), 231-248.

García-Medina, G. A., & García-Colmenares, A. M. (2021). Evolución de la declaración de renta entre los años 2010 al 2018.

Gómez, H. J., & Steiner, R. (2015). La reforma tributaria y su impacto sobre la tasa efectiva de tributación de las firmas en Colombia.

González, F., & Calderón, V. (2002). Las reformas tributarias en Colombia durante el siglo XX (II). Boletines de divulgación económica, 9, 2-35.

González, R. (2017). Tributación de dividendos y su efecto en las finanzas públicas. Revista de Finanzas Públicas, 42(2), 123-140.

Gordillo-Rivera, A., & Vargas-Lugo, W. J. (2017). Principios del derecho tributario. (Tesis de grado). Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, Bogotá, Colombia.

Guerrero-Doria, R. I., & Torres-Forero, N. (2022). Reformas tributarias en Colombia entre los años 2018 al 2021: análisis de las incidencias económicas generadas por la evolución de la determinación del impuesto de renta para personas naturales del régimen ordinario. (Tesis de grado). Universidad Antonio Nariño, Bogotá, Colombia.

Jiménez, J. P. & López-Azcúnaga, I. (2012). ¿Disminución de la igualdad en América Latina? El rol de la política fiscal, Lateinamerika-Institut (LAI). Recuperado de https://www.desigualdades.net/Resources/Working_Paper/33_WP_Jimenez_Online.pdf

Keynes, J. M. (1936). Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero. Fondo de Cultura Económica.

Congreso de la República de Colombia, Ley 1819. Artículo 335. 29 de diciembre de 2016 (Colombia).

Congreso de la República de Colombia, Ley 1819. Artículo 336. 29 de diciembre de 2016 (Colombia).

Congreso de la República de Colombia, Ley 1819. Artículo 337. 29 de diciembre de 2016

(Colombia).

Congreso de la República de Colombia, Ley 1819. Artículo 338. 29 de diciembre de 2016

(Colombia).

Congreso de la República de Colombia, Ley 1819. Artículo 339. 29 de diciembre de 2016

(Colombia).

Congreso de la República de Colombia, Ley 1819. Artículo 340. 29 de diciembre de 2016

(Colombia).

Congreso de la República de Colombia, Ley 1819. Artículo 341. 29 de diciembre de 2016

(Colombia).

Congreso de la República de Colombia, Ley 1819. Artículo 342. 29 de diciembre de 2016

(Colombia).

Congreso de la República de Colombia, Ley 1819. Artículo 343. 29 de diciembre de 2016

(Colombia).

López, E., & Martínez, A. (2019). Evaluación del impacto de las reformas tributarias en

Colombia: un análisis de equilibrio general computable. Cuadernos de Economía,

38(75), 747-768.

López, C. (2020). Competitividad empresarial y tributación de dividendos en América

Latina. Revista de Economía Empresarial, 55(1), 67-82.

Marín, K. X. (2017). Historia de los tributos en Colombia. Universidad Cooperativa de

Colombia.

Martínez, C. (2012). Estadística y muestreo-13ra Edición. Ecoe ediciones.

- Martínez, P. (2019). Comportamiento de los contribuyentes frente a la tributación de dividendos. *Economía y Fiscalidad*, 50(4), 321-336.
- Ministerio del interior – Dirección Nacional de Derechos de Autor (2010). Manual de derecho de autor. Recuperado de <http://derechodeautor.gov.co:8080/documents/10181/331998/Cartilla+derecho+de+autor+%28Alfredo+Vega%29.pdf/e99b0ea4-5c06-4529-ae7a-152616083d40>
- Monsalve, J., Arango, J. & González, J. (2017). Aplicación del principio constitucional de “equidad tributaria” en los impuestos de renta y su complementario de ganancias ocasionales, impuesto sobre la renta para la equidad CREE, IVA e impuesto nacional al consumo en las reformas tributarias de los años 2010 a 2016. (Tesis de Maestría). Universidad de Manizales, Manizales, Colombia.
- Muñoz, C. (2011). Planteamiento del tema de investigación. En L. Gaona Figueroa (Ed.), *Como elaborar y asesorar una investigación de tesis*. (2ed., pp. 89-132). Editorial Pearson.
- Organización de las Naciones Unidas (1948). Declaración universal de los derechos humanos. Recuperado de <https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2015/06/Declaracion-DDHH1.pdf>
- Ortiz-Martínez, C. J. (2022). Principales Novedades en el Impuesto de Renta para Personas Naturales en los Últimos Cinco Años. (Tesis de grado). Universidad Piloto de Colombia, Girardot, Colombia.

- Ortiz-Oviedo, I. J. & Escobar-Grimaldo, O. F. (2021). Análisis de beneficios tributarios de la reforma tributaria ley 2155 de 2021 frente a la ley 2010 del 2019. (Tesis de grado). Universidad Cooperativa de Colombia, Ibagué, Colombia.
- Perry, G. (2019). Hacia una reforma tributaria estructural. *Revista Coyuntura Económica: Investigación económica y social*, Vol. 49 (2019), 215-261.
- Piketty, T. (2014). *El capital en el siglo XXI*. Fondo de Cultura Económica.
- Quintana, A. (2016). Metodología de investigación científica cualitativa. En Quintana Peña, A. y Montgomery, W. (Eds.) *Psicología tópicos de actualidad*, (pp. 47-84). Lima: UNMSM.
- Ramos, M., Olives, J. C., Sáenz, C., y Reyes, L. (2015). Estudio econométrico de la evolución del impuesto a la renta: un enfoque de cointegración para el caso ecuatoriano. *Science from the West Journal*, 29-42.
- Rocha, R., & Suescún, R. (2006). La tributación en Colombia: el impacto de las reformas recientes. *Revista de Análisis Económico*, 21(1), 29-56.
- Rodríguez, A. (2019). Efectos de la tributación de dividendos en la equidad fiscal y la distribución de la carga tributaria. *Revista de Economía Fiscal*, 32(2), 145-162.
- Rodríguez Cuervo, J. (2018). Análisis y estimación de la evasión y elusión de impuestos en Colombia durante el periodo 1997 - 2017, e identificación de los principales cambios tributarios generados para combatirlos. (Tesis de maestría). Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Colombia.

- Sánchez, H., Reyes, C., y Mejía, K. (2018). Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística. Universidad Ricardo Palma - Vicerrectorado de Investigación.
- Serrano-Chávez, C. M. & Botina-Plaza, J. (2023). El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al año 2022. (Tesis de especialidad). Corporación Universitaria Minuto de Dios, Bogotá, Colombia.
- Slemrod, J. (2007). Cheating ourselves: The economics of tax evasion. *Journal of Economic Perspectives*, 21(1), 25-48.
- Smith, A. (1776). La riqueza de las naciones. Fondo de Cultura Económica.
- Stiglitz, J. E. (2012). El precio de la desigualdad. Taurus.
- Torres-Forero, N., & Guerrero-Doria, R. I. (2022). Reformas tributarias en Colombia entre los años 2018 al 2021: análisis de las incidencias económicas generadas por la evolución de la determinación del impuesto de renta para personas naturales del régimen ordinario.
- Transparency International (2023). Corruption perceptions index. Recuperado de <https://www.transparency.org/en/cpi/2022/index/col>
- Torres-Cantor, D. Y. (2022). Análisis de la aplicación del impuesto de renta a las personas naturales. (Tesis de grado). Universidad Cooperativa de Colombia, Bogotá, Colombia.
- Universidad del Sinú (2023). Reglamento de estudiantes pregrado. Recuperado de <https://www.unisinu.edu.co/wp-content/uploads/reglamento-estudiante.pdf>

Villa, A. (2019). La declaración de renta en Colombia. Bogotá: Universidad Sergio

Arboleda.